

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2021-OSITRAN “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO” ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
--

1	NÚMERO DE ACTA	N° 005-CE-PSO-001-2021-OSITRAN
----------	-----------------------	--------------------------------

2	INFORMACIÓN GENERAL:	En la ciudad de Lima del 13/12/2021, siendo las 17:30 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2021-GG-OSITRAN, se reunieron de forma virtual para concluir con la absolución de consultas y observaciones. Cabe indicar, que el Sr. Raúl Marco García Loli, miembro Titular del Comité se encuentra ausente, por lo que está siendo reemplazado por su respectivo suplente, el Sr. Elías Quispe De la Cruz
----------	-----------------------------	---

3

ANTECEDENTES:

- Con Memorando N° 003-CE-PSO-001-2021-OSITRAN se solicitó apoyo técnico a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), para la absolución de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia.

N° Orden	Participantes que formularon consultas y/u observaciones
1	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.
2	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ
3	TRAVINSA S.A.C.
4	NIPPON KOEI CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ
5	ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)
6	C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERU
7	MTV PERÚ E.I.R.L.
8	ROBERTO EMILIO LUNA VARGAS
9	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
10	SGS DEL PERÚ S.A.C.

4	ACUERDO DE COMITE:	Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
----------	---------------------------	--

5	OTRAS CONSIDERACIONES:	Ninguna
----------	-------------------------------	---------

	En ese sentido, siendo las 17:45 horas, del día 13 de diciembre del 2021, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad. Jhon Gutierrez Inca (Presidente Titular): Elías Quispe De la Cruz (Miembro Suplente): Hernán Gonzalo Moreno Delgado (Miembro Titular):
--	--

NT: 2021114743

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
PSO N° 001-2021-OSITRAN

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA
LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE: C & M CONSULTORES S.A.S. SUCURSAL PERÚ

N°	Bases (PSO) N° 001-2021-OSITRAN	Consulta u observación
1	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Sección General Página 6	Entendemos que cuando se refieren a Entidades oficiales en el exterior, hacen mención a las Entidades Públicas de gobierno de cada Estado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
2	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Sección General Página 7	Se entiende las declaraciones juradas, formatos o formularios, en caso de postores constituidos en consorcios, se deberá de firmar con la firma digital del representante legal común, donde bastará que se identifique el nombre completo del representante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
3	1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN Sección General Página 17	Se entiende en caso de postores constituidos en consorcios, bastará que uno de los consorciados, esté registrado en el Sede Digital del OSITRAN, y cuente con certificado digital, ya que para la presentación de la oferta, solo uno de ellos deberá de subir la propuesta mediante Mesa de Partes Virtual – MPV. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
4	2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Sección Específica Página 24	Podrían aclarar a qué área destino se deberá de remitir la propuesta en la Mesa de partes virtual – MPV, ¿deberá ser remitida a la Jefatura de contratos ferroviarios y de metro de Lima y Callao?
5	2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Sección Específica Página 24	Entendemos que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta, deberán de contar con firma digital del postor. Por lo cual, creemos que la exigencia de presentar la documentación sellada y visada por el presentante legal del postor deberá de ser eliminada, ya que bastará con la firma digital del representante legal para dar fe de la documentación, o en todo caso que se permita el sello y visado del representante legal de forma digitalizado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

6	d) Documentación Legal Sección Específica Página 25	Podrían aclarar cómo se acredita el documento que acredita fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera. Se entiende que se deberá de presentar la copia de la documentación, que haga las veces del certificado de vigencia de poder del presentante legal, en el país de origen.
7	2. Supervisor de Operaciones Sección Específica Página 28	A fin de poder integrar otras experiencias al Supervisor de operaciones, podrían incluir la experiencia de mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros que están estrechamente relacionadas con la experiencia que están solicitando. Quedando así: Experiencia: - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
8	2. Supervisor de Operaciones Sección Específica Página 28	A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de operaciones, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así: Calificación: - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de operaciones o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
9	3. Supervisor de Material Rodante Sección Específica Página 29	A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Material Rodante, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así: Calificación: - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
10	4. Supervisor de Electrificación Ferroviaria Sección Específica Página 29	A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Electrificación Ferroviaria, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así: Calificación: - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
11	5. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones Sección Específica	A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así:

	Página 30	Calificación: - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
12	6. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles Sección Específica Página 30	A fin de poder integrar otras maestrías al Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles, podrían incluir gestión de proyectos o dirección de empresas que están estrechamente relacionadas con la formación académica que están solicitando. Quedando así: Calificación: - Profesional titulado - Con estudios culminado de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
13	12.2 Recursos requeridos para la supervisión Personal de apoyo - Personal técnico Sección Específica - TDR Página 56	A fin de poder integrar otras experiencias al personal técnico, podrán incluir a la experiencia en mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros que están estrechamente relacionadas con la experiencia que están solicitando. Quedando así: El personal técnico deberá de tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o mantenimiento y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
14	12.2 Recursos requeridos para la supervisión Personal de apoyo – Especialistas de apoyo Sección Específica - TDR Página 56	A fin de poder integrar otras experiencias los especialistas de apoyo, podrán incluir a la experiencia en mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros que están estrechamente relacionadas con la experiencia que están solicitando. Quedando así: El personal técnico deberá de tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o mantenimiento y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
15	12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave a) Supervisor de seguridad y medio ambiente Página 59	A fin de integrar otras profesiones al Supervisor de seguridad y medio ambiente y no limitar la participación de profesionales, podrían incluir las profesiones de ingenierías y otras carretas relacionadas, e incluir “otros diplomados relacionados con seguridad y medio ambiente”. Quedando así: Calificación: - Profesional ambiental, higiene y seguridad, sanitario, biólogo o de ingeniería titulado y otras carretas relacionadas. - Con estudios de diplomado o especialización en: seguridad industrial o medio ambiente o estudios de riesgos, u otros relacionados a seguridad y medio ambiente.
16	12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave	A fin de integrar otras profesiones al Supervisor económico – financiero, y no limitar la participación de profesionales, podrían incluir las profesiones de ingenierías y otras carretas relacionadas. Quedando así:

	c) Supervisor económico - financiero Página 59	Calificación: - Profesional economista, administrador, contador, ingeniero titulado u otras carreras relacionadas.
17	12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave d) Supervisor electromecánico Página 60	A fin de integrar otras profesiones al Supervisor electromecánico, y no limitar la participación de profesionales, podrían incluir la experiencia en mantenimiento. Quedando así: - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en supervisión y/o gestión y/o mantenimiento de sistemas tipo metro y/o infraestructuras con sistemas de instalaciones eléctricas, electromecánicas de agua, gas, climatización como hospitales, centros comerciales, plantas industriales, etc.
18	11.1 Plan de supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao. Página 45	Se entiende que no se deberá de acreditar a la presentación de la oferta el Personal que complementa al personal clave y el Personal de apoyo. Sino a la presentación del Plan de supervisión, según lo detalla el punto 11.1 del TDR, donde hace mención que se deberá de presentar los CV documentados del Personal que complementa al personal clave y el Personal de apoyo. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
19	Anexos Formato N° 7 Página 87	Se entiende que el PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE, no será motivo de evaluación según la página 55 del TDR, y tan solo se deberá de presentar el número mínimo de este personal, por lo cual existe una incongruencia de que en el formato N° 7, se incluyan nombre completo y N° de DNI del personal que complementa al personal clave. Por lo cual, solicitamos que se elimine dicho cuadro, y se incluya un cuadro donde se detalle el cargo y la cantidad ofrecida por el postor de estos personales, más no los nombres y apellidos.
20	1.7.FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales.	Entendemos que los documentos emitidos por entidades oficiales deben ser acompañados de traducción oficial al idioma castellano por un traductor público juramentado según el país donde se realicé la traducción al castellano. Solicitamos que al ser una convocatoria para que participen empresas extranjeras, se elimine la solicitud donde mencionan que deben estar debidamente legalizados para no afectar la pluralidad de oferentes y limitar a las empresas extranjeras que no tienen presencia en el Perú de participar. Además de hacer que se incurran en altos costos para cumplir este requisito cuando se está presentando una propuesta. Solicitamos amablemente que el requisito de legalización de documentos oficiales se deba presentar para la firma del contrato en caso de ser adjudicatarios del contrato o únicamente soliciten la traducción con sus apostilles.

	Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.	
21	e) Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2019 y 2018.	Deseamos conocer como se acredita este requisito para una empresa que es nacional y se creó hace 2 meses en Perú, ya que por ser nueva en constitución no tiene esa información financiera.
22	2.3.2SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)	Estamos de acuerdo con que se debe hacer el trámite de colegiatura para la habilitación del perfil. Sin embargo, la homologación de títulos ante la SUNEDU puede demorarse un poco más del plazo que mencionan en la pagina web.

	e) En caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Nota: Se debe tener en cuenta que el profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.	Dicho lo anterior, solicitamos que por favor permitan que el perfil demuestre que está realizando el trámite para colegiarse en Perú y que está en proceso, en caso de que no se logre homologar para la firma del contrato. Adicionalmente,
23	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un	Solicitamos que por favor se reduzcan el número de trenes y de vagones de operación para que se pueda incluir dentro de la experiencia sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros de tranvías. Ya que, este tipo de sistemas son más pequeños que los metros pesados y ligeros.

	parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.	
24	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido efectivamente ejecutada, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes.	Entendemos que permiten la presentación de contratos en ejecución y valen el monto correspondiente a las funciones que se avalen que ya se han desempeñado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
25	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Acreditación: Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: -Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. -Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. -Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.	Según lo solicitado para la evaluación de la experiencia del postor, se entiende que para la acreditación de ésta se pueden presentar cualquiera de las opciones que están especificadas en el numeral g.1. ¿Estamos de acuerdo en esa conclusión? De no estarlo, solicitamos que se permitan que se avale con constancias y el contrato, y en caso de que se desee con los otros documentos nombrados, incluyendo anexos técnicos o informes de supervisión o conformidades.

26	g.2.) RECURSOS HUMANOS Experiencia del personal clave.	Solicitamos que se incluya experiencia en sistemas ferroviarios de carga, entendiendo que es muy complicado encontrar perfiles con experiencia exclusiva en sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros en América Latina, ya que desde hace algunos años se están creando los metros en los diferentes países de la región y resulta muy excluyente con perfiles que cuentan con la experiencia en ambos tipos de sistema y que pueden ayudar con la ejecución adecuada del objeto contractual.
27	g.2.) RECURSOS HUMANOS Experiencia del personal clave. Para acreditar la experiencia de cada perfil, serán válidos los siguientes cargos: i. Supervisor y/o ii. Especialista y/o iii. Subjefe y/o iv. Jefe y/o v. Superintendente y/o vi. Gerente	Pedimos de manera atenta que eliminen la solicitud de cargos para todos los perfiles a excepción del jefe de supervisión. Entendiendo que muchas empresas los catalogan como profesionales o consultores o asesores o expertos o contratistas en caso de tener un contrato por prestación de servicios. Puesto que, la solicitud de cargos limite la presentación de perfiles con la experiencia que solicitan acreditar pero que tienen otro tipo de cargos según la connotación que le den en cada país diferente a Perú.
28	La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato.	En este caso se entiende que es desde la obtención desde su título profesional, es decir haberse graduado de la universidad en otros países del mundo.
29	12.2.2. personal que complementa el personal clave en los TDR. Este personal no será motivo de evaluación, din embargo, EL SUPERVISOR deberá presentar el número mínimo de Personal que	Según lo solicitado por la entidad comprendemos que únicamente se debe señalar el número de perfiles que en caso de ser adjudicatarios será catalogado como personal que complementa al personal clave. Es decir no se deben presentar documentos o nombres de los profesionales sino solo el cargo y número de perfiles. ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso de que no lo sea por favor especificar que es lo que desea la entidad, pues es confuso cuando mencionan que no se evalúa y si se debe presentar documentación entonces sí

	Complemente al Personal Clave de acuerdo con lo señalado.	será motivo de evaluación el personal que complementa al personal clave. Y solicitaríamos que por favor sea como lo explicamos al inicio de la consulta.
30	12.2.3. PERSONAL DE APOYO	Según lo solicitado por la entidad comprendemos que únicamente se debe señalar el número de perfiles que en caso de ser adjudicatarios será catalogado como personal que complementa al personal clave. Es decir, no se deben presentar documentos o nombres de los profesionales sino solo el cargo y número de perfiles. ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso de que no lo sea por favor especificar que es lo que desea la entidad, pues es confuso cuando mencionan que no se evalúa y si se debe presentar documentación entonces sí será motivo de evaluación el personal que complementa al personal clave. Y solicitaríamos que por favor sea como lo explicamos al inicio de la consulta.
31	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.	¿El traductor mencionado que se habla en el primer párrafo debe ser peruano? Se solicita que no sea obligatorio que los documentos traducidos deban ir al Consulado de cada país y a la cancillería de Perú, dado que para los países que hacen parte del convenio de la Haya, les aplica el apostille y no la consularización. Es válido aportar una traducción por medio de un traductor oficial autorizado, en un país diferente a Perú y a su vez diferente al país original de la expedición del certificado, siempre que este certificado venga debidamente apostillado por las autoridades del país en donde se desarrolló la traducción?

	Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.	
32	3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el	Solicitamos ampliar el plazo para que el adjudicatario presente la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, considerando un plazo de quince (15) días hábiles.

	día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato. En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.	
33	3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.	Solicitamos indicar la fecha estimada de Orden de Inicio.
34	3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del	Solicitamos reducir el monto a una suma equivalente al 3% del monto del contrato original.

	mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.	
35	2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Presentación de Propuestas: 17/12/2021	Teniendo en cuenta la importancia de este proyecto para el país, y la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los términos y especificaciones del proyecto, solicitamos gentilmente otorgar un plazo de 30 días para la presentación de propuestas, es decir, hasta el próximo 17 de enero de 2022.
36	2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital) d) Documentación Legal <u>Acreditación:</u> Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales	Solicitamos que la legalización de las Empresas que hacen parte del Convenio de la Haya, no se requiera vía consular, sino que sea aceptada mediante apostille. Por favor informar para el caso de proponentes extranjeros, en reemplazo de la carta poder, es posible acreditar los documentos inscritos en los registros de comercio correspondientes de cada compañía, mediante el cual se demuestre la constitución de la sociedad y sus representantes legales.

	otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.	
37	2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital) d) Documentación Legal <u>Acreditación:</u> En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, <u>en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera</u> deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).	• Cuando se refiere a la Declaración Jurada del Postor, se refiere al Formato 4? • Para el caso de una persona jurídica extranjera, debe indicar en la Declaración Jurada del Postor, que la empresa extranjera cuanta con estatuto social? Dicho estatuto debe anexarse?. De ser así, en lugar de los estatutos, es posible allegar los documentos inscritos en los registros de comercio correspondientes de cada compañía, mediante el cual se demuestre la constitución de la sociedad y sus representantes legales?
38	2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital) e) Información Financiera <u>Acreditación:</u> Declaración Jurada de haber declarado	Cuando se refiere a la Declaración Jurada del Postor, se refiere al Formato 4?

	ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2019 y 2018.	
39	2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital) El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación: f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del	Cuando se refiere a lista de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, ¿se está refiriendo a la lista de profesionales? De no ser así, por favor aclarar.

	objeto del Contrato de Servicio.	
40	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones.	Para el caso de una Empresa de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C) constituida en Perú, que es filial de una Empresa extranjera y/o que hace parte de una red global de firmas internacionales ¿Dicha Empresa peruana puede participar en el proceso de licitación, y presentar la experiencia de su filial o red global de firmas, representando dichas filiales, sin que sea necesario que esas filiales participen en la licitación?
41	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación.	Entendemos que los 40 trenes de mínimo cinco (5) vagones, pueden demostrarse con la acumulación de los 8 contratos aportados, y no en un solo contrato. ¿Es correcto? Entendemos que deben ser en varios contratos para no limitar la participación de oferentes, ya que es muy difícil que en un solo contrato de supervisión se desarrollen la totalidad de ítems.
42	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	Entendemos que, para acreditar dichas actividades, se puede llegar a la Entidad información consultada en la web o informes ejecutivos del proyecto, en donde pueda evidenciarse la información solicitada por la Entidad. Es correcto?

	La experiencia mínima del supervisor deberá ser sustentada hasta con ocho (8) contratos como máximo, en las cuales debe sustentar haber realizado actividades en los siguientes subsistemas ferroviarios: i. Material rodante; ii. Infraestructuras; iii. Superestructura de vía; iv. Electrificación: catenaria y subestaciones; v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones); vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores) vii. Auditoria de tráfico y recaudación; viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios.	
43	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Asimismo, el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001).	Entendemos que la Certificación de Calidad ISO 9001, debe ser demostrada por cualquiera de los integrantes del consorcio, y no es necesario acreditar en los contratos de experiencia que se desarrollaron bajo la Norma ISO 9001. Es correcto?
44	g.1.) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR <u>Acreditación:</u>	• Entendemos que, para acreditar la experiencia del supervisor, basta con allegar los documentos en copia simple relacionados. Es correcto? • Comprendemos que se puede acreditar con cualquiera de las opciones solicitadas y que no deben adjuntarse la

	Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.	totalidad de documentos, ya que en otros países diferentes a Perú no dan comprobantes de pago a los contratistas. • Solicitamos que, dentro de la lista de documentos permitidos, se incluya la carta de conformidad o certificación de satisfacción, emitida por los clientes.
45	g.2.) RECURSOS HUMANOS g.2.1.) PERSONAL CLAVE	Solicitamos amablemente acoger el Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), para la acreditación de títulos de máster o maestría, el cual establece que los programas Universitarios que tengan una duración de 3 años se les da el título de Licencia profesional, y al desarrollar 2 años más, para un total de 5 años se le otorga el título de maestría. Remitimos el link de la página web Campus France Perú, en donde se puede evidenciar que, los nacionales peruanos que desarrollan sus estudios en Francia sus títulos son válidos con la equivalencia anteriormente mencionada. https://www.perou.campusfrance.org/diplomas-franceses-sistema-lmd-y-equivalencias Adicionalmente, nos permitimos remitir el link del Marco Europeo de Cualificaciones, expedido por la Unión Europea. https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/marcoeuropeo_brochure.pdf
46	g.2.) RECURSOS HUMANOS g.2.1.) PERSONAL CLAVE	En caso que el profesional presentado en la oferta, no pueda participar en el contrato por algún imprevisto presentado, es posible cambiar los profesionales para el desarrollo del contrato?
47	2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho	En caso que el proponente adjudicatario sea un Consorcio con uno o varios integrantes de origen extranjero, es obligatorio que dicho extranjera constituya una Sucursal en Perú? O puede ejecutarse el contrato por parte del Consorcio actuando con uno o varios integrantes extranjeros?

	efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.	
48	2.6 FORMA DE PAGO El pago se realizará a EL SUPERVISOR por los trabajos realizados, y se efectuará siempre y cuando EL SUPERVISOR haya cumplido con sus obligaciones contractuales, presentado los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago. El pago se realizará trimestralmente, para lo cual, EL SUPERVISOR deberá presentar dos (2) facturaciones a nombre de OSITRAN, de la siguiente manera: a) Factura N° 01, que será pagada con los recursos provenientes de la tasa de regulación aplicable a las Entidades Prestadoras, la cual corresponderá al 32.6% de 1/12 fracción del	Solicitamos indicar cuanto tiempo toman las Entidades prestadoras en desembolsar el pago después de la radicación de la factura. Así mismo cuanto tiempo toma el concesionario para desembolsar el pago.

	monto total del Contrato de Servicio. b) Factura N° 02, que será pagada con recursos provenientes del pago adicional por supervisión de la Prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, lo cual corresponderá al 67.4% de la 1/12 fracción del monto del Contrato de Servicio.	
49	2.3.1. Sobre No. 1 – CREDENCIALES, literal (d) información financiera.	Solicitamos amablemente confirmar si las empresas peruanas cuya fecha de constitución sea inferior a un año, pueden acreditar su información financiera mediante una Declaración Jurada en la cual precise dicha situación y si la misma sería suficiente para cumplir con el requisito contemplado en el numeral 2.3.1. Literal (d)?
50	2.3.2. Sobre No. 2 - Propuesta técnica, Literal (e): “Nota: Se debe tener en cuenta que el profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato”.	Teniendo en cuenta que los trámites para colegiar a profesionales extranjeros que vayan a participar en el proyecto, puede tomar un tiempo considerable, y más aún en época de pandemia, solicitamos respetuosamente otorgar un plazo de por lo menos dos meses, siguiente a la participación efectiva del profesional en la ejecución del proyecto para acreditar que se encuentra debidamente colegiado y habilitado. Lo anterior, en la medida en que cualquier retraso en el trámite no imputable al Supervisor puede ocasionarle penalidades y descuentos conforme a lo indicado en las Bases de contratación. Solicitamos adicionalmente, considerar que el trámite de colegiatura se requiera solamente al personal clave del proyecto, y no al personal que “complemente al personal clave”.
51	21. OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN	Solicitamos respetuosamente que la obligación de confidencialidad sea limitada al periodo máximo dispuesto en la legislación peruana que son 10 años de conformidad con el artículo 2002 del Código Civil.
52	CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL	De conformidad con lo contemplado en el Art. 1107 del Código Civil Peruano, solicitamos respetuosamente limitar la responsabilidad del Supervisor a los daños directos que pueda generar a OSITRAN derivado de un incumplimiento, excluyendo de forma expresa cualquier responsabilidad por daños

	SUPERVISOR (Minuta del contrato)	indirectos o consecuenciales. Así mismo, solicitamos que el monto de responsabilidad del consultor se limite al monto del valor de los honorarios que se le pague al Supervisor por la ejecución del objeto contratado.
53	18. PENALIDADES	Solicitamos respetuosamente, conforme a las prácticas internacionales, reducir el monto de la penalidad contemplada en el Numeral 11 del literal 18 de las bases de licitación, a 0.70 UIT's.
54	8. Responsabilidad del supervisor Página 43	En cuanto a las responsabilidades del supervisor, nos indican que debemos garantizar dos visitas internacionales a 3 supervisores de OSITRAN, ¿se tienen criterios acerca de los países que se debe hacer la visita? o es a criterio del supervisor escoger estos países?
55	7.14.1 Obligaciones generales Página 38	¿Se habla de una metodología a nivel de fraude, se tienen algunos parámetros mínimos de elaboración o bajo que leyes se elaboraría dicha metodología?
56	17. Adelantos Página 63	¿Se presenta que no hay ningún adelanto por parte de la entidad? esto puede llegar hacer cambiado? es decir, a solicitar un adelanto, de ser necesario?

Respuestas:

1. Si es correcto, se refiere a Entidades Públicas extranjeras.
2. Cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".
3. Si, es correcto.
4. Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".
5. El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".
6. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en el caso del documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

7. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
8. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
9. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
10. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
11. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
12. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
13. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
14. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
15. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.
16. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

17. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
18. Los postores deben presentar los documentos que acrediten los perfiles solicitados para el personal clave, conforme lo establecido en el literal g.2) del numeral 2.3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases. Asimismo, deberán presentar el Formato N° 7 personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio, Formato N° 8 currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio, y Formato N° 9 carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
19. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es atendible en la medida que en la fecha de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá contar con la planificación y recursos logísticos y humanos necesarios que le permita desarrollar y ejecutar las actividades previstas en el Contrato.
20. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
21. En caso de proveedores nacionales nuevos, no se requerirá la presentación de dicha Declaración Jurada.
22. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, conforme a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
23. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.
24. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado y sírvase ceñirse a lo señalado en las bases.
25. No es posible, se debe demostrar experiencia en todas las actividades indicadas, ello comprende todas las materias que deben ser supervisadas. Ello tendrá que ser sustentado hasta con ocho contratos, cada uno de estos contratos puede sustentar experiencia en uno o más de las actividades señaladas, hasta evidenciar experiencia en las 8 actividades que se señalan, por lo cual, debe ceñirse a las bases.
26. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria se trata de transporte de pasajeros, asimismo, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. De otro lado, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.
27. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria los cargos no se pueden eliminar. Cabe señalar que en la calificación se tomará en cuenta y valorará, la especialidad y experiencia debidamente sustentada conforme a los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los que se encuentran debidamente detallados en las bases
28. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma que la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de emisión del bachillerato. Ceñirse a las bases

29. Los postores también deben presentar el Formato N° 7 personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio, Formato N° 8 currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio, y Formato N° 9 carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
30. Los postores también deben presentar el Formato N° 7 personal propuesto (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio, Formato N° 8 currículum vitae del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) propuesto para el servicio, y Formato N° 9 carta de compromiso del personal (personal clave y personal que complementa al personal clave) para el servicio.
31. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
32. Se está considerando un plazo prudencial para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato. Al respecto, se debe tener en cuenta que en el Régimen General de Contratación (Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias), este plazo es de 8 días hábiles.
33. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el inicio de la prestación de los servicios será aproximadamente a los 30 días calendario de la firma del contrato.
34. No se puede reducir el porcentaje, se está utilizando el mismo porcentaje establecido en el Régimen General de Contratación (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias).
35. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.
36. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2.3.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en el caso del documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta, tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
37. No es el Formato 4, se debe presentar otra Declaración Jurada conforme a lo solicitado en las Bases.

No es necesario anexar el estatuto, basta con la presentación de la Declaración Jurada solicitada.
38. No es el Formato 4, se debe presentar otra Declaración Jurada conforme a lo solicitado en las Bases.
39. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

40. Solo es aplicable que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica.
41. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, no se acepta, cada sistema ferroviario de transporte de pasajeros dispone de cantidad diferente de trenes (material rodante), por lo cual no es acumulativo. En tal sentido, los cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación deben demostrarse por cada contrato, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a lo solicitado. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.
42. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases, por lo cual, debe ceñirse a las bases.
43. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es correcto. Sin perjuicio de ello el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001). Ceñirse a las bases.
44. Para la presentación de su propuesta, considerar lo establecido en las Bases.
45. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se considera lo establecido por la SUNEDU.
46. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es de responsabilidad del adjudicatario contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia. Ceñirse a las bases.
47. En caso, que el proponente adjudicatario sea un Consorcio con uno o varios integrantes de origen extranjero, no es obligatorio que dicho extranjera constituya una Sucursal en Perú.
48. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el pago lo realiza el OSITRAN.
49. Se confirma lo indicado por el participante.
50. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
51. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a la cláusula sexta de la Proforma de Contrato establecido en las bases: Obligaciones y atribuciones generales del Supervisor.
52. Ceñirse a lo establecido en la cláusula octava de la Proforma de Contrato establecido en las bases: Responsabilidades del Supervisor.
53. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, las penalidades tienen un carácter preventivo, **se espera que los adjudicatarios no incurran en incumplimientos.**
54. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es a criterio del Supervisor.
55. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se deben elaborar sobre la base de la experiencia internacional del postor, debidamente sustentada.
56. La Entidad tiene la potestad de otorgar adelantos, y en este caso se ha indicado expresamente en los Términos de Referencia que no se otorgará adelantos.

PARTICIPANTE: NIPPON KOEI CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N°1

Numeral: Capítulo I Etapas del procedimiento de Selección: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas
Página: 6

Las bases establecen:

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Al respecto, solicitado sea aceptado traducciones oficiales elaboradas en su país correspondiente.

Respuesta:

Se deben cumplir las formalidades exigidas en las Bases.

Consulta N°2

Numeral: Capítulo I Etapas del procedimiento de Selección: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas
Página: 7

Las bases establecen:

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

Al respecto por favor confirmar:

- a) Para la firma de los formatos es necesario la firma electrónica con certificado digital del representante legal.
- b) Para el sello y visado de las hojas de la propuesta es suficiente sean escaneada.

Respuesta:

El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL".

Consulta N°3

Numeral: Capítulo II Procedimiento de Selección: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección
Página: 23

Agradeceremos puedan postergar la presentación de propuestas por 2 semanas en la medida que nos encontramos en plenas fiestas de fin de año y se requiere realizar una evaluación exhaustiva a los documentos técnicos, contrato de concesión y reglamentos de Ositran para formular apropiadamente nuestra oferta técnica-económica.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.

Consulta N°4

Numeral: Capítulo II Procedimiento de Selección: 2.3.2 Sobre 2 – Propuesta Técnica - g.2.1)

Personal Clave

Página: 30

Solicitamos confirmar que, para la acreditación de la experiencia del **Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**, se aceptara experiencia supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, si es correcto, para la acreditación de la experiencia del **Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**, se aceptará experiencia en supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles conforme a lo señalado en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta N°5

Numeral: Capítulo II Procedimiento de Selección: 2.3.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica

Página: 25 y 27

En la página 25 ítem d) Documentación Legal se menciona:

*“En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados”*

En la página 27 ítem g.1) Perfil Mínimo del Supervisor se menciona:

“El supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001)”

Al respecto por favor confirmar si se refieren al mismo **Certificado de Gestión de Calidad (ISO 9001)**

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es el mismo documento.

Consulta N°6

Numeral: Capítulo II Procedimiento de Selección: 2.3.3 Sobre N°3 – Propuesta Económica (Tercer Archivo Digital)

Página: 31

Indica:

El sobre N° 3: Debe contener la propuesta económica para la prestación de los servicios en Soles (S/.), de acuerdo a los siguientes formatos:

- *Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.
El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.*

Consulta:

El Formato N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, solo requiere el monto total de la propuesta económica, en las bases no se tiene la Estructura de la Propuesta económica en la

Cual se deben de presentar la propuesta Económica ni los sub totales que debemos considera, por lo tanto requerimos saber si el cliente nos va a proporcionar una estructura de Presentacion de propuesta económica o será a consideración de los proponentes presentar los sub totales que creamos convenientes.

Respuesta:

La propuesta económica se presenta a través del Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica, donde el postor debe señalar el monto total de su oferta económica.

Consulta N°7

Numeral: -

Página: -

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto: Una empresa operadora responsable de la planificación, construcción, operación y mantenimiento de su propio sistema está exenta de presentar los contratos y comprobantes solicitados y en este caso, un certificado de capacidad técnica emitido por su propio gobierno reemplaza los documentos expresados en el ítem 12.1 de las Bases Estandarizadas.”

Respuesta:

El postor debe presentar los documentos solicitados en las Bases.

PARTICIPANTE: SGS DEL PERÚ S.A.C.

N° de Orden	ACÁPITE DE LAS BASES			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Página	
01	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	Jefe de Supervisión: Sírbase confirmar que para el cargo Jefe de Supervisión, será válida la experiencia obtenida como: • Supervisor de Mantenimiento • Líder de Mantenimiento • Inspector de Mantenimiento • Asesor de Mantenimiento • Ingeniero Supervisor • Coordinador de Mantenimiento Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.

02	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	Supervisor de Operaciones: Sírvese confirmar que, para el Supervisor de Operaciones, será válida la experiencia obtenida como: • Asesor y/o • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector de Operaciones • Supervisor de Mantenimiento • Líder de Mantenimiento • Inspector de Mantenimiento • Asesor de Mantenimiento • Ingeniero Supervisor • Coordinador de Mantenimiento Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.
03	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	Supervisor de Material Rodante: Sírvese confirmar que, para el Supervisor de Material Rodante, será válida la experiencia obtenida como: • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Coordinador y/o • Asesor en Material Rodante • Ingeniero y/o Supervisor en material rodante Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.
04	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	Supervisor de Electrificación Ferroviaria: Sírvese confirmar que, para el Supervisor de Electrificación Ferroviaria, será válida la experiencia obtenida como: • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Asesor y/o • Coordinador de Electrificación Ferroviaria • Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Coordinador en Instalaciones eléctricas Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.
05	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones: Sírvese confirmar que, para el Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, será válida la experiencia obtenida como: • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Coordinador en señalización y telecomunicaciones • Asesor en Señalización y Telecomunicaciones • Ingeniero y/o Supervisor en señalización y telecomunicaciones

				Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.
06	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles: Sírvase confirmar que, para el Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles, será válida la experiencia obtenida como: • Ingeniero Supervisor y/o • Inspector y/o • Asesor en Vías Férreas y Obras Civiles • Ingeniero y/o Coordinador en vías ferreas y obras civiles Esto debido a que independientemente de la denominación del cargo, las actividades y responsabilidades que se desempeñan son las mismas, por lo que el profesional está capacitado para cumplir con el cargo requerido.
07	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66- 69	Se solicita confirmar que, para los profesionales: Jefe de Supervisión, Supervisor de Operaciones, Supervisor de Material Rodante, Supervisor de Electrificación Ferroviaria, Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles serán valida los estudios de diplomado, post grado, maestrías y especializaciones en: • Gestión de proyectos, • Bases para la planificación, gestión y dirección de proyectos • Gerencia de proyecto y calidad • Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería de Transportes • Maestría en Ciencias: Ingeniería de proyectos • Maestría en Administración de Empresas • Maestría en dirección de la construcción • Maestría en Administración y dirección de proyectos • Supervisión de obras • Diplomado en Transportes • Diplomado en Gerencia de la Construcción • Gerencia y Gestión de Proyectos – Bajo estándares del PMI • Gerencia de proyectos – Bajo estándares del PMI • Control de obra con MsProject • Diseño Estructural y Revisión de Proyectos • Gestión y Dirección de empresas constructoras • Gerencia de la construcción • Gerencia de Proyectos • Administración estratégica en empresas constructoras • Ms Project aplicado al planeamiento, programación y control de obras • Gerencia de proyectos y visión sistémica en la construcción • Productividad en proyectos de construcción • Diplomado en dirección de proyectos • Diplomado en Gestión de proyectos viales

08	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	Se solicita confirmar que se consideren como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes: • Tren Eléctrico • Subterráneos • Trenes nacionales
09	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	A fin de promover el principio de libre concurrencia de profesionales, por favor, solicitamos al Jefe de Supervisión se pueda acreditar una experiencia mínima de 08 años en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
10	CAPITULO III CAPITULO IV	12.2 12.2.2 12.3	54 - 60 66-69	A fin de promover el principio de libre concurrencia de profesionales, por favor, solicitamos al Supervisor de Operaciones, Supervisor de Material Rodante, Supervisor de Electrificación Ferroviaria, Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles se puedan acreditar una experiencia mínima de 05 años en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico y/o mantenimiento de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.
11	CAPITULO III	--	--	Confirmar si se debe considerar camionetas o qué tipo de unidades de transporte, para el traslado del personal. O si se puede hacer uso de la Línea 1 para el traslado y si ésta tiene algún costo para la contratista adjudicada.
12	CAPITULO III	--	--	Confirmar si se requiere pruebas Covid para el personal, de ser así. Indicar tipo de prueba y frecuencia a considerar. Así mismo indicar el Protocolo Covid.
13	CAPITULO III	--	--	Confirmar si se requiere de algún software especial para el envío de los reportes hacia la Entidad.
14	CAPITULO III	--	--	¿Confirmar que, el personal de la contratista adjudicada al servicio debe estar en planilla? ¿Se evaluará dicho cumplimiento en el desarrollo del servicio?
15	CAPITULO III	--	--	Confirmar si se va a requerir de algún tipo de ensayo o pruebas en campo durante la ejecución del servicio.

16	CAPITULO III	--	--	Confirmar si se va a requerir de equipos específicos durante la ejecución del servicio.
17	CAPITULO III	--	--	Confirmar si OSITRAN brindará oficinas o espacios para los trabajos de gabinete del personal. O si debemos considerar contenedores o si podemos usar nuestras oficinas como Base Central.
18	CAPITULO III	--	--	Indicarnos si se va a requerir de algún tipo de epp's específico para el ingreso a las Estaciones de la Línea 1.
19	CAPITULO III	--	--	Confirmar que, para la presentación de nuestra oferta económica solo debemos presentar el Formato 11 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. O si es necesario adjuntar algún otro formato o modelo de presupuesto.
20	CAPITULO III	--	--	Solicitamos amablemente nos puedan otorgar una ampliación de plazo de envío de propuestas hasta el 23/12/2021
21	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	Para sustentar solicitan: <u>Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.</u> Solicitamos considerar al comité que los países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Y para sustentar este requerimiento bastara con presentar la carta poder con firma legalizada por vía consular y/o apostilla de la haya con traducción simple.
22	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	Para sustentar solicitan: <u>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</u> <u>En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.</u>

				Solicitamos al comité aclarar para sustentar este requerimiento bastara con presentar una declaración jurada simple.
23	CAPITULO II	2.3.1 e)	25	e) Información Financiera <u>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2020, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2020, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2019 y 2018.</u> En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes. Solicitamos al comité aclarar para sustentar este requerimiento bastara con presentar una declaración jurada simple.
24	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	Para sustentar solicitan: <u>En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio.</u> Considerando que el comité debe aplicar mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia concurrencia de postores <u>para este requerimiento basta que uno de los consorciados cuente con el certificado de gestión de calidad vigente.</u>
25	CAPITULO II	2.3.1 d)	25	Para sustentar solicitan: <u>En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio.</u> A fin de promover libre concurrencia. Solicitamos al comité aclara si serán válidas las siguientes actividades para sustentar dicho requerimiento. • Consultoría y supervisión de obras (vial, edificación, saneamiento, energético e hidráulico). • Servicios de consultoría y supervisión en gestión Seguridad y Salud Ocupacional.
26	CAPITULO II	2.3.2 f)	26	f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

				A fin de promover libre concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al comité estandarizar una lista de equipos mínimos.
27	CAPITULO II	2.2 c)	11	1. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de empresas supervisoras, artículo 8 se indica lo siguiente: a. Si la persona natural o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo de la EMPRESA SUPERVISORA, han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos. (...) c) Si la persona natural, los socios de la persona jurídica o el personal técnico profesional de la EMPRESA SUPERVISORA están incurso en alguna de las causales e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley N° 27332. De acuerdo con lo indicado: Solicitamos al comité aclarar si esta restricción de tener vínculos contractuales abarca solo a la Línea 1 del Metro de Lima y Callao; o, si también este criterio alcanza a las empresas que conforman el consorcio de la Línea 1 del Metro (las empresas Graña y Montero; y, GyM Ferrovías).
28	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones. A fin de promover libre concurrencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia en Supervisión de obras y/o interventoría de obra y/o inspección Técnica de Obra y/o Asesoría .
29	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación. Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes: • Metros pesados y ligeros. • Trenes de alta velocidad. • Trenes de cercanías. • Tranvías.

				A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia Inspección y/o Supervisión de la calidad en las actividades de conservación y operación.
30	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación. Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes: • Metros pesados y ligeros. • Trenes de alta velocidad. • Trenes de cercanías. • Tranvías. A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité validar experiencia en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (30) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación Asesoría, Control y seguimiento de todos los eventos relacionados con el proyecto de obra civil, obra electromecánica, obra de talleres y cocheras.
31	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	La experiencia mínima del supervisor deberá ser sustentada hasta con ocho (8) contratos como máximo, en las cuales debe sustentar haber realizado actividades en los siguientes subsistemas ferroviarios: i. Material rodante; ii. Infraestructuras; iii. Superestructura de vía; iv. Electrificación: catenaria y subestaciones; v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones); vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores) vii. Auditoria de tráfico y recaudación; viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios. A fin de promover libre competencia e igualdad de trato Solicitamos al comité para acreditar batara con sustentar cinco (5) actividades de las ocho (8) actividades solicitadas. i. Material rodante;y/o ii. Infraestructuras;y/o iii. Superestructura de vía;y/o iv. Electrificación: catenaria y subestaciones;y/o v. Instalaciones ferroviarias (señalización y comunicaciones);y/o vi. Instalaciones no ferroviarias (escaleras mecánicas, torniquetes, TVM, ascensores)y/o vii. Auditoria de tráfico y recaudación;y/o

				viii. Gestión y/o Supervisión y/o administración de operaciones ferroviarios y/o
32	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones. Asimismo, se considerará como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación. Se considerará como Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros a los siguientes: • Metros pesados y ligeros. • Trenes de alta velocidad. • Trenes de cercanías. • Tranvías. A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité ampliar la experiencia en los últimos 20 años.
33	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones. A fin de promover libre competencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia en Asesoría, Control y seguimiento de todos los eventos relacionados con el proyecto de obra civil, obra electromecánica, obra de talleres y cocheras.

34	CAPITULO II	2.3.2 g.1)	27	La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones. A fin de promover libre concurrencia e igualdad de trato solicitamos al comité considerar experiencia en inspección y auditoría del Programa de Calidad.
35	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son los documentos en materia de SSOMA que OSITRAN exige a una nueva contratista?
36	CAPITULO III	--	--	¿Adicional al SCTR nuestro personal debe contar con algún seguro adicional (seguro vida ley, seguro de accidentes personales)?
37	CAPITULO III	--	--	¿Qué tipo de prueba covid-19 será necesaria para la realización del servicio?, ¿Cuál es la frecuencia y cuantos días antes de iniciar el servicio se deberá realizar la prueba COVID?
38	CAPITULO III	--	--	Por favor especificar cuáles son los EPPS contra el COVID-19 necesarios para realizar el servicio.
39	CAPITULO III	--	--	¿En caso de accidente o emergencias, contaremos con el soporte de OSITRAN? (p.ej. Ambulancia, atención ambulatoria, estabilización del paciente)?
40	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son los requisitos necesarios para el ingreso a las instalaciones?
41	CAPITULO III	--	--	¿Para la habilitación del personal se va a requerir cursos de seguridad específicos? De ser afirmativa la respuesta ¿Quién asume el costo, SGS o el cliente?
42	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son los informes mensuales que se deben de presentar en materia de Seguridad?
43	CAPITULO III	--	--	¿Se va a requerir de un ingeniero de seguridad para el servicio?
44	CAPITULO III	--	--	¿Cuáles son las clínicas autorizadas para la realización del EMO?

Respuestas:

1. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
2. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
3. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los

profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

4. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
5. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
6. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
7. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
8. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria se trata de transporte de pasajeros, no se considera a trenes nacionales, por lo cual debe ceñirse a lo indicado en las Bases.
9. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
10. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
11. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el adjudicatario podrá utilizar la Línea 1 para su movilización.
12. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a los protocolos que emitan las autoridades competentes, así como el propio protocolo que el adjudicatario implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo que implemente el Concesionario para su permanencia en las instalaciones de la Línea 1.
13. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a las Bases y procedimientos administrativos establecidos por el OSITRAN. Asimismo, el adjudicatario podrá optar por los medios establecidos en el numeral 11 de los Términos de referencia.
14. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a lo establecido en el numeral 12.4.14 de los Términos de Referencia.
15. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, sólo en el caso que el adjudicatario lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y

variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

17. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a las bases.
18. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, ceñirse a las bases.
19. La propuesta económica se presenta a través del Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica, donde el postor debe señalar el monto total de su oferta económica.
20. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.
21. Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
22. Si, es una Declaración Jurada simple.
23. Si, es una Declaración Jurada simple.
24. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es correcto. Sin perjuicio de ello el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001). Ceñirse a las bases.
25. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. Ceñirse a las bases.
26. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.
27. De acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dado que la Sociedad Concesionaria GyM Ferrovías S.A, empresa concesionaria del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa el Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (Línea 1 del Metro de Lima) se encuentra conformada por las firmas Graña y Montero S.A.A (75%) y Ferrovías Participaciones S.A. (25%), por lo que considerando que el servicio objeto de convocatoria tiene como finalidad supervisar las obligaciones asumidas por la actual concesionaria, tal como lo establecen los términos de Referencia del “Servicio de supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao”, dichas empresas se encontrarían inmersas en los impedimentos para presentarse como postor en un procedimiento de selección.
28. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la experiencia del postor se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en **todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases**, por lo cual, debe ceñirse a dichas bases.
29. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.

30. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.
31. No es posible, se debe demostrar experiencia en todas las actividades indicadas, ello comprende todas las materias que deben ser supervisadas. Dicha experiencia tendrá que ser sustentada hasta con ocho contratos; cada uno de estos contratos puede sustentar experiencia en uno o más de las actividades señaladas, hasta evidenciar experiencia en las 8 actividades que se señalan, por lo cual, debe ceñirse a las bases.
32. Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.
33. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en **todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases**, por lo cual, debe ceñirse a dichas bases.
34. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se debe demostrar hasta con ocho contratos experiencia en **todos los subsistemas ferroviarios detallados en las bases**, por lo cual, debe ceñirse a dichas bases.
35. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no se cuenta con un listado de documentos exigibles por parte de Ositrán, el adjudicatario deberá cumplir con las normas pertinentes vigentes.
36. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo. Ceñirse a las bases.
37. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a los protocolos que emitan las autoridades competentes, así como el propio protocolo que el adjudicatario implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo que implemente el Concesionario para su permanencia en las instalaciones de la Línea 1.
38. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a los protocolos que emitan las autoridades competentes, así como el propio protocolo que el adjudicatario implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo que implemente el Concesionario para su permanencia en las instalaciones de la Línea.
39. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no.
40. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se requerirá los SCTR, EPPs y charla de inducción, el OSITRAN remitirá una comunicación al Concesionario presentando al adjudicatario quien realizará las gestiones correspondientes para el acceso a las instalaciones de la Línea 1.
41. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, si fuese necesario lo asume el adjudicatario.
42. Los informes que deberá presentar el adjudicatario se encuentran detallados en el numeral 11 ENTREGABLES de los Términos de Referencia (página 46 de las bases), ver también el literal m), del numeral 11.3 de los Términos de Referencia (página 48 de las bases), por lo cual, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, debe ceñirse a las bases.

43. En el numeral 12.2.2 de los Términos de Referencia (página 55 de las Bases) se encuentra señalado como personal que complementa al Personal Clave, a un Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente; por lo cual de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, debe ceñirse a las bases.

44. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, a elección del adjudicatario.

PARTICIPANTE: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

N° de orden	Acápites de las Bases	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
			(debidamente motivada)	(en el caso de observaciones)
1	N/A	N/A	Teniendo en cuenta que no todas las empresas participantes son domiciliadas en el Perú, confirme que los consorcios que licitan no están obligados a constituir su consorcio e inscribirlo en Registros Públicos, sino que pueden ejecutar el contrato en forma de consorcio contractual privado, el cual ha de cumplir toda la normativa nacional vigente.	
2	N/A	N/A	Proponemos amablemente que se introduzca una limitación razonable e internacionalmente habitual de la responsabilidad del Supervisor en relación con el Contrato.	
3	N/A	N/A	¿Cómo es la fase de transición y el traspaso del antiguo contratista/supervisor al nuevo por parte del cliente OSITRAN?	
4	Capítulo I, Apartado 1.7	7	Sírvase confirmar que los documentos, formularios y declaraciones juradas a ser presentados en los SOBRES de la oferta, y que sean parte de los adjuntos a la carta de presentación (Formato 2), podrán llevar la firma manuscrita del representante legal y/o del representante común del consorcio, siempre que se sigan las indicaciones señaladas para cada caso en las bases y TdR.	
5	Capítulo I, Apartado 1.6	7	Se señala que la contratación es a SUMA ALZADA; sin embargo, en la página 33 de los TdR, numeral 20.3, se señala que en caso de inasistencia de personal del Supervisor, se descontará del pago por el servicio la parte proporcional a los recursos humanos efectivamente utilizados; es decir, se indica que se aplicaría una medición a PRECIOS UNITARIOS. Observamos esta contradicción en los TdR. En cualquier caso, favor aclarar si la modalidad de pago es SUMA ALZADA o PRECIOS UNITARIOS.	
6	Capítulo III	13	Por favor, confirme que la ejecución de los servicios se iniciará no menos de 8 semanas después de la firma del contrato; de esta	

			manera se podrá mitigar la restricción debida a la pandemia del Covid-19, ya que probablemente en muchos casos parte del personal clave propuesto no es peruano.	
7	Capitulo I, Apartado 3.1.1	13	Confirmar que la garantía de fiel cumplimiento a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato podrá llevar como vigencia un año a partir de la fecha de consentimiento de la buena pro, y que dicha fianza deberá ser renovada oportunamente a fin de mantenerse vigente hasta la liquidación del servicio.	
8	Capitulo I, Apartado 3.1 y Capitulo II, Apartado 2.4	13	Entendemos que el plazo para la presentación de todos los requisitos para la ejecución del contrato debe realizarse dentro de los 10 días posteriores a la publicación de la decisión de selección por parte del adjudicatario. Dado que la decisión se publicará el 23 de diciembre y se espera que las operaciones comerciales en todas partes disminuyan entre Navidad y el comienzo del nuevo año, podría ser difícil obtener todo a tiempo, en particular la garantía de cumplimiento. Le rogamos que extienda el período correspondiente a al menos 15 días útiles posteriores a la publicación de la buena pro.	
9	Capitulo III, Apartado 3.8 y Capitulo V, Cláusula Décimo Cuarta	15.74	Entendemos que el Contrato puede ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por favor, confirme que entendemos que cualquiera de las partes puede rescindir el Contrato en caso de incumplimiento de la OTRA parte, pero no en caso de incumplimiento de sus propias obligaciones.	
10	Capitulo II, Apartado 2.3.1 c	25	Entendemos que los licitadores en forma de consorcio deberán presentar el Acuerdo de Consorcio como parte de la documentación requerida para la ejecución del Contrato. Favor confirma que se hace referencia al Formulario 5 proporcionado como parte de la oferta.	
11	Capitulo II, Apartado 2.3.2 g1	26	En caso de entrega en consorcio, el licitador deberá indicar el valor de su parte, así como el valor total del contrato. ¿Es suficiente con indicar los importes o debe indicarse de otra manera? ¿Es necesario mencionar y explicar detalladamente la constitución del consorcio?	
12	Capitulo II, Apartado 2.3.2 g)	26	Favor confirmar que el Formato 10 podrá ser firmado únicamente por el Representante Común en caso de consorcios.	
13	Capitulo II, Apartado 2.3.2 f)	26	Favor señalar cuál es el contenido mínimo de la lista de equipos a ser presentada en la propuesta y cuál es el formato para la presentación.	
14	Capitulo II, Apartado 2.3.2 f)	26	Favor confirmar que la lista de equipos podrá ser firmada únicamente por el Representante Común en caso de Consorcio.	

15	Bases Cap II 2.3.2 g.1) Perfil Mínimo del Supervisor	26	Respecto a la colegiatura y habilitación de los profesionales extranjeros, se está solicitando que los profesionales se encuentren debidamente colegiados y habilitados al inicio de su participación efectiva. Al respecto, como es sabido, el trámite requerido (primero ante la SUNEDU y luego ante el Colegio de Ingenieros) puede tardar aproximadamente 2 meses, por lo que no es posible asegurar el requerimiento antes señalado, lo que (en caso el postor ganador lleve profesionales extranjeros en su propuesta) llevaría inevitablemente a incurrir enuntuosas penalidades e incluso al riesgo de rescisión de contrato por exceso de penalidad. En ese sentido, y considerando que todos los profesionales incian su participación desde el inicio del servicio, solicitamos amablemente que el requerimiento a cumplir sea que el Supervisor deba demostrar fehacientemente que ha iniciado el trámite de colegiatura para el inicio efectivo del servicio, lo cual debe ser demostrado como mínimo con el ingreso del respectivo expedientillo a la SUNEDU.	
16	Bases Cap II 2.3.2 g.1) Perfil Mínimo del Supervisor	27	Según se indica, la experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión iniciados y concluidos en los últimos 10 años. Al respecto, solicitamos confirmar que el plazo de 10 años de antigüedad de los servicios a ser presentados será computado desde la fecha de conclusión del servicio en cuestión hasta la fecha de convocatoria del presente consorcio; independientemente de la fecha de inicio del mismo. En cualquier caso, por favor explicar la forma de cómputo de los 10 años señalados.	
17	Bases Cap II 2.3.2 g.1) Perfil Mínimo del Supervisor	27	Según se indica, la experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión iniciados y concluidos en los últimos 10 años. Sin embargo, cuando se explica la forma de acreditación del servicio, se señala que en caso de servicios en ejecución solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado. Al respecto, entendemos que un servicio no concluido no representaría una referencia válida, ya que se está requiriendo que los servicios estén concluidos en los últimos 10 años. Por favor aclarar.	
18	Capitulo V, Cláusula Segunda, Apartado 2.5	72	Indique qué partes del Contrato de Concesión se aplican al Contrato de Supervisión.	
19	Capitulo V, Clausula 8	73	Por favor detallar si la cláusula 8 del modelo de contrato impone al supervisor algún tipo de	

			responsabilidad conjunta con el contratista para la correcta ejecución de las obras.	
20	Capitulo V, Apartado 8	73	Entendemos que el Supervisor será el único responsable de sus propios servicios de supervisión pero no tendrá ninguna responsabilidad (solidaria) en la ejecución de las obras por parte del contratista a supervisar. Por favor, confirme.	
21	Capitulo V, Cláusula Décimo Sexta	75	Por favor, indíquenos cuál es el centro de arbitraje competente.	
22	TdR Numeral 7.14.2	9	Favor confirmar que el personal del Supervisor tendrá acceso ilimitado a las áreas a supervisar, sin necesidad de incurrir en costo para ello, para lo cual contará con los pases respectivos que serán tramitados con la anuencia de OSITRAN.	
23	TdR Numeral 8.9	11	Confirmar que el Supervisor es el responsable de programar el intercambio de experiencias a nivel internacional que se requiere, siendo el Supervisor el responsable de -además- seleccionar las entidades administradoras en las cuales se de el intercambio en cuestión, en función a su gestión. Por favor detallar de ser el caso.	
24	TdR Numeral 10	12	Confirmar si es necesario que el Supervisor deba contar con oficinas en Lima, las cuales puedan albergar al equipo del Supervisor.	
25	TdR Numeral 12.2.3	23	Respecto al personal de apoyo, se indica que dicho personal no es materia de evaluación; sin embargo, el Supervisor deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo a lo señalado en los TdR. Al respecto, por favor confirmar que durante el proceso de selección no es necesario presentar en ningún caso el número mínimo de personal de apoyo ni ninguna otra referencia respecto a este personal de apoyo. En todo caso, favor explicar de ser necesario,	
26	TDR	23	Se solicita amablemente considerar para el Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente su experiencia en supervisión y ejecución de obras viales y/o en general, pues consideramos que contando con este tipo de experiencia está capacitado para ejercer el cargo.	
27	TDR	23	Se solicita amablemente, para el cargo de Supervisor Económico, considerar válida la profesión de ingeniero civil, siempre que el profesional propuesto cumpla con los demás requerimientos establecidos.	
28	TDR	23	Por favor confirmar que la habilidad de los profesionales nacionales será sustentada al momento de su participación efectiva del servicio, y no es necesario presentar documentación correspondiente en la oferta.	

29	TDR	23	Sírvase confirmar que, para los profesionales extranjeros, no será necesaria la presentación de ninguna colegiatura profesional en la etapa de propuesta; y que esta se requiere en caso el proponente sea adjudicado.	
30	TDR	23	Se solicita amablemente considerar para el Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente, también será válida su experiencia como Especialista y/o Especialista Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Seguridad e Higiene Ocupacional.	
31	TDR	23	Sírvase confirmar que en caso un profesional tenga una maestría en situación de culminada, esta será considerada también como estudio culminado de postgrado.	
32	TDR	23	Teniendo en cuenta que en el país, la línea 1 del Metro recién lleva operando desde el año 2012, solicitamos amablemente rebajar la experiencia del Jefe de Supervisión a 8 o 9 años.	
33	TDR	24	Para el presente concurso se está solicitando "Personal Clave" de alta calificación tal cual lo demanda el alcance de este proyecto; asimismo, un "Personal Clave que complementa al Personal Clave", sobre los cuales reposan también funciones principales del servicio de supervisión. Por esta razón, consideramos innecesario que el "Personal Técnico" y los "Especialistas de apoyo" (requeridos dentro del Personal de Apoyo Mínimo) tengan que contar con experiencia específica en Sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros", sin perjuicio que cuenten con experiencia en supervisión de obras civiles y/o de proyectos de infraestructuras de transporte. Por esta razón solicitamos que para dicho personal (nos referimos al Personal Técnico y Especialistas de Apoyo) se considere válida su experiencia en supervisión y/o gestión de proyectos en general.	
34	TDR	24	Solicitamos que para el personal de apoyo, en particular para los especialistas de apoyo, sea válido proponer personal con grado académico de bachiller; y que dicho grado satisfaga el requerimiento de contar con formación profesional o técnica.	
35	TDR	24	Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, solicitamos aceptar como válida la experiencia adquirida en ejecución de construcción y/o mejoramiento de obras de ferrocarriles y/o metros. Hacemos este pedido toda vez que la experiencia adquirida en ejecución de obras dota al profesional de	

			suficiente conocimiento para supervisar obras de similares características.	
36	TDR	24	Sírvanse confirmar que para el Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles, también será considerada su experiencia como Ingeniero Inspector de Obras y/o Coordinador de Edificaciones y/o Jefe de División de Infraestructura en concesiones de Metro.	
37	TDR	24	Se entiende que un profesional que ha concluido satisfactoriamente un Diplomado en Gerencia de proyectos y/o Evaluación y Gestión de Proyectos, podría gestionar proyectos de infraestructura ferroviaria. Por lo antes expuesto; Solicitamos amablemente considerar estos diplomados como equivalente a los estudios de postgrado requeridos para todas las posiciones de Personal Clave, y no solo para la requerida al Jefe de la Supervisión.	
38	TdR Numeral 12.4.9	29	Favor confirmar si, para el caso de un profesional extranjero, el hecho que un profesional en particular se vea impedido finalmente, por causas ajenas a su voluntad, con los requisitos señalados por las autoridades nacionales respectivas para obtener la colegiatura en el Perú, lo inhabilitaría para ejercer la profesión y por ende el Supervisor deberá buscar su reemplazo a cuenta y costo del Supervisor.	
39	TdR Numeral 12.5	30	Favor confirmar que los equipos de cómputo y de comunicaciones que el Supervisor ha de proporcionar a OSITRAN serán devueltos al Supervisor al final del servicio y/o finalización del contrato.	
40	Anexos Formato 6	85	Por favor explicar que dato se coloca en el casillero: MONTO DEL SERVICIO. En caso de servicios en consorcio, ¿se coloca el monto correspondiente a la empresa en función a su porcentaje de participación?, ¿o se coloca el monto total del servicio?	

Respuestas:

1. Los consorcios son asociaciones temporales y no se requiere constituir una nueva persona jurídica como consorcio, para que se constituya el consorcio para el procedimiento de selección sólo basta que el consorcio presente el Formato N° 5 Promesa de Consorcio y cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases.
2. Las responsabilidades del Supervisor, están definidas en la cláusula octava de la Proforma de Contrato, establecida en las Bases.
3. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no habrá fase de transición con el Supervisor anterior. El OSITRAN, entregará la documentación al adjudicatario de la buena pro.

4. El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.
5. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la contratación es a SUMA ALZADA; sin embargo, en caso de que algún recurso humano del supervisor haya renunciado y este no haya cumplido con su reemplazo oportuno, se descontará por los días ausentes de acuerdo con el DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.
6. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el inicio de la prestación de los servicios será aproximadamente a los 30 días calendario de la firma del contrato.
7. Se confirma lo indicado por el participante.
8. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible atender esta solicitud, en razón a que la entidad requiere mantener la continuidad en las actividades de supervisión de la Línea 1, por lo que deben ceñirse a lo establecido en las bases.
9. En la cláusula décimo cuarta de la Proforma del Contrato se detalla respecto a la Resolución del Contrato.
10. Se confirma lo indicado por el participante.
11. La propuesta económica se presenta a través del Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica, donde el postor debe señalar el monto total de su oferta económica. Para que se constituya el consorcio para el procedimiento de selección sólo basta que el consorcio presente el Formato N° 5 Promesa de Consorcio y cumpla con todas las formalidades exigidas en las Bases.
12. En caso de consorcios, el Formato N° 10 puede ser firmado por el Representante Común del Consorcio.
13. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio. El listado tiene formato libre, donde se debe precisar la descripción y cantidad de equipos.
14. En caso de consorcios, el Listado de los equipos puede ser firmado por el Representante Común del Consorcio.
15. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
16. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, el hito de 10 años se contará hasta la fecha de convocatoria. Todos los contratos iniciados y concluidos dentro de ese periodo serán contabilizados.
17. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se aplica a las actividades concluidas dentro de los contratos que el postor tiene vigentes. Se contabilizará como experiencia la parte del contrato que haya sido efectivamente ejecutada, debiendo adjuntarse copia de las conformidades

correspondientes. Debemos resaltar que sólo se considerará como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado.

18. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se aplica todo el Contrato de Concesión al Contrato de Supervisión.
19. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.
20. De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.
21. El Centro de Arbitraje competente será la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú.
22. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
23. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, es a criterio del Supervisor.
24. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
25. Se confirma lo indicado.
26. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
27. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
28. Se confirma lo indicado.
29. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.
30. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.
31. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
32. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases. De otro lado, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

33. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
34. Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el grado de bachiller reconocido por SUNEDU, satisface la condición de poseer formación profesional o técnica.
35. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
36. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
37. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, serán considerados aquellos Diplomados que correspondan a las especialidades de los perfiles de cada especialidad solicitada y que estén debidamente acreditados por una entidad educativa oficialmente reconocida en el país o el extranjero. Ceñirse a las bases.
38. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.
39. De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado. Los equipos quedaran en posesión del OSITRAN hasta el termino del contrato.
40. En el Formato N° 6, en caso de servicios en consorcio, se coloca el monto correspondiente al integrante del consorcio en función a su porcentaje de participación.
En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

PARTICIPANTE: TRAVINSA S.A.C.

1. Con relación al literal g.2.1) PERSONAL CLAVE del punto 2.3.2 del Capítulo II (páginas 28, 29 y 30), se observa que para los casos de Jefe de Supervisión y Supervisor de Operaciones, la experiencia requerida se limita a los siguientes sistemas de transporte ferroviario de pasajeros:
 - Metros pesados y ligeros.
 - Trenes de alta velocidad.
 - Trenes de cercanías.
 - Tranvías.

Lo cual no se estipula en la experiencia para el caso de los Supervisores de Material Rodante, Electrificación Ferroviaria, Señalización y Telecomunicaciones y Vías Férreas y Obras Civiles, entendiéndose que la experiencia para dichos supervisores puede ser en cualquier sistema ferroviario de transporte de pasajeros, incluyendo los denominados trenes nacionales, lo cual es razonable pues incrementaría la posibilidad de participación de profesionales nacionales, sobre todo para los caso de Material Rodante y Vías Férreas y Obras Civiles.

Este requisito de experiencia considerado para los Supervisores mencionados en el párrafo anterior, es decir que pueda ser en cualquier Sistema Ferroviario de Transporte, consideramos debe hacerse extensible para el caso del Jefe de Supervisión y Supervisor de Operaciones, por las siguientes razones:

- a) Se mantendrían los requisitos de experiencia del concurso anterior del 2019, ya que es importante conservar ciertas pautas en este tipo de concursos de mediana o alta data.
- b) Fomentaría una mayor participación de postores, teniendo en cuenta sobre todo que en el procedimiento anterior del año 2019 para el mismo servicio, pese a que los requisitos de experiencia de dicho personal clave se considero la de cualquier sistema ferroviario de transporte, se presentó solamente un postor.
- c) En el actual procedimiento, donde los requisitos exigidos para el personal clave se han incrementado, está resultando difícil ubicar profesionales que cumplan los perfiles solicitados, lo cual evidentemente no fomenta una mayor participación, existiendo un eventual riesgo de una limitada participación de ofertantes, tanto por la poca disponibilidad de especialistas como por el incremento de costos que conlleva la contratación de personal solo del exterior.
- d) Finalmente consideramos que las entidades del Estado deben fomentar la participación de profesionales nacionales dentro de este tipo de proyectos en los que se tiene poca experiencia, pues el Metro de Lima entro en funcionamiento recién el año 2012.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria se trata de transporte de pasajeros, no se considera a trenes nacionales. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases. De otro lado, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

- 2. En el mismo literal g.2.1) PERSONAL CLAVE del punto 2.3.2 del Capítulo 11 (Paginas 28,29 y 30), se exige una experiencia laboral de los Supervisores de Material Rodante, Electrificación Ferroviaria, Señalización y Telecomunicaciones y Vías Férreas y Obras Civiles de seis (6) años, habiéndose reducido la experiencia requerida en el concurso anterior del año 2019 que fue de ocho (8) años, mientras que la del Supervisor de Operaciones, es la única que se ha incrementado de cinco (5) años a seis (6) años, solicitando tengan a bien mantener para el Supervisor de Operaciones la experiencia de cinco (5) años, tal como se fijó en el concurso del año 2019, que incidirá en una mayor participación de profesionales nacionales.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, dado las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

- 3. Con relación a la Cláusula Arbitral del Capítulo V de las Bases consignada en la Proforma de Contrato, solicitamos, por considerarlo conveniente, que sea la entidad convocante la que defina el centro de conciliación de arbitraje.

Respuesta:

El Centro de Arbitraje competente será la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú.

PARTICIPANTE: ROBERTO EMILIO LUNA VARGAS

Referencia de las Bases: SECCION
ESPECIFICA Numeral: Capitulo II: Del
Procedimiento de Selección Literal: 2.3.2 –
Sobre N° 2 – Propuesta técnica

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

Documentación de presentación obligatoria

f) Listado de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

Consulta:

Sírvase confirmar que el listado de equipos solicitado como documento de presentación obligatoria queda a sujeto a criterio y experiencia del consultor, y que no será causal de descalificación si la entidad considera que debió presentarse más equipos en la Lista.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

Consulta y/o observación N° 02

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA
Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección
Literal: 2.3.2 – g.1.) Perfil mínimo del Supervisor

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.1.) Perfil mínimo del Supervisor

.....

Asimismo, el supervisor deberá contar y acreditar con Certificaciones de Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001)

Consulta:

- 1) Sírvase confirmar que la “**Certificaciones de Calidad de Servicios Prestado (ISO 9001)**” es el “Certificado de Gestión de Calidad” (ISO 9001).

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo indicado.

Consulta y/o observación N° 03

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

1. Jefe de Supervisión

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas
- y/o infraestructura ferroviaria

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN GESTION DE PROYECTOS solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION.

Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO, por estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la DIRECCION DE EMPRESAS solicitada por OSITRAN.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 04

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

1. Supervisor de Operaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de operaciones o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 05

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

1. Supervisor de Material Rodante

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 06

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literales: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

2. Supervisor de Electrificación Ferroviaria

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
-

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: MAESTRIA EN SISTEMAS DE TRASMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA, por ser esta acorde a la MAESTRÍA EN SISTEMAS y estar relacionada al cargo de SUPERVISOR DE ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA; se acepte GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 07

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

3. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.
-

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 08

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

4. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminados de posgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

Para acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones, serán válidos los siguientes cargos:

Consulta:

- 1) En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se acepte estudios culminados de posgrado o maestría en: GERENCIA DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA o GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION o DIRECCION DE PROYECTOS o ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS o POST GRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS, por ser estas similares en cuanto a su objetivo y formación a la MAESTRIA EN INGENIERIA solicitada por OSITRAN. De igual modo, se solicita se acepte la Maestría en DIRECCION Y GESTION PUBLICA LOCAL PARA DIRECTIVOS MUNICIPALES DE LATINOAMERICA o MBA o PMO o MAESTRÍA EN REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases. Al tratarse de supervisión de Conservación y Operación de un Sistema tipo Metro, sólo se valorará aquellos estudios que estén vinculados a dichos sistemas, sea Ingeniería o gestión de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

- 2) Sírvase aclarar que cuando se indica “acreditar la experiencia del Supervisor de Señalización y telecomunicaciones” se refiere a acreditar la experiencia del Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles.

Respuesta:

Si es correcto lo señalado por el participante. Se trata de un error material, se va a corregir en las Bases Consolidadas. Tener en cuenta que el Pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte integrante de las Bases Consolidadas.

Consulta y/o observación N° 09

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

Documentación de Presentación Facultativa:

- a) (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado, no incluye Declaraciones Juradas; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación “Experiencia del Postor”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación “Experiencia del Personal Clave”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato.

observación:

Se observa el acápite a), pues no se debe presentar por no estar considerado en el Capítulo IV Evaluación de Propuestas de la Sección Específica de las Bases. Esta documentación de presentación facultativa no está cuantificada, y atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN

Respuesta:

Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la documentación para acreditar los factores de evaluación es de carácter facultativo, no es obligatorio. Sin embargo, los postores deben tener en cuenta que los factores de evaluación buscan premiar con puntaje a los postores cuya oferta supera lo mínimo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta y/o observación N° 10

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.3 Propuesta Económica

Antecedentes

2.3.3 SOBRE N° 2

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles (S/.), de acuerdo con los siguientes formatos:

➤ Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

observación:

1. Se observa el signo monetario consignado para la presentación de ofertas, toda vez que mediante la LEY N° 30381 se dispuso el cambio del nombre de unidad monetaria a Sol y el signo monetario a S/ y no S/. cómo se ha consignado en las bases, que puede hacer incurrir en error a potenciales proveedores extranjeros haciendo inviables sus ofertas, situación que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-

2015-CD-OSITRAN

2. Se observa el requerimiento de presentar “subtotales que lo componen”, solicitud que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, por lo que en esta etapa no se debe presentar, más aún si se trata de un proceso a suma alzada.

Respuesta:

Existe un error material en las Bases respecto al signo monetario, debe ser S/, por lo que se efectuará la corrección en las Bases Consolidadas. En el Formato N° 11 se debe consignar el monto total de la oferta económica. Tener en cuenta que el Pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte integrante de las Bases Consolidadas.

Consulta y/o observación N° 11

Referencia de las Bases: SECCION

ESPECIFICA Numeral: Capitulo III:

REQUERIMIENTO Literal: 7.14.2 Obligaciones específicas

Antecedentes

- t) EL SUPERVISOR deberá disponer de herramientas, materiales, equipos y archivos físicos y electrónicos, necesarios para efectuar sus labores materia de supervisión. Se debe consolidar una lista de equipos y calibraciones a considerar en la oferta económica y en la metodología a presentar.

observación:

1. Se observa la solicitud de consolidar la lista de equipos y calibraciones a considera en la oferta económica y en la metodología, en atención a que en la sección específica de las Bases Estandarizadas del PSO N° 001-2021-OSITRAN no se ha detallado la lista de equipos a presentar y menos sus calibraciones a considera en la oferta económica por tratarse de un proceso a suma alzada, que en todo caso la entidad debió precisar por lo menos un equipo mínimo, y de otro lado, tampoco hay la obligación de presentar metodología en el Capítulo II DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la Sección Especifica del presente proceso, situación que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el postor determinará la cantidad y variedad de equipos que se empleará en el desarrollo de las actividades de supervisión, lo cual no tendrá carácter limitativo ni exhaustivo para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicio.

Consulta y/o observación N° 12

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo III: REQUERIMIENTO

Literal: 12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave

Antecedentes

- a) Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente
calificación:

- Profesional Ambiental, Higiene y Seguridad, Sanitario, o Biólogo Titulado
- Con estudios de diplomado o especialización o en:
Seguridad industrial o Medio Ambiente o Estudio de Riesgos.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita: Se acepte también Profesional Titulado, la profesión de Ingeniero Civil, Ingeniero de Minas, ingeniería de Petróleo, Ingeniero Químico, Ingeniero de Transportes, ingeniería Mecánica. Se acepte Estudios o especialización en Maestría Ambiental, Maestría en Gestión ambiental, Maestría, Maestría de Medioambiente, vinculados a la capacitación en medio Ambiente solicitada por la entidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

Consulta y/o observación N° 12

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo III: REQUERIMIENTO

Literal: 12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave

Antecedentes

c) Supervisor Económico - Financiero
calificación:

- Profesional Economista, Administrador o Contador Público Titulado

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita: Se acepte también Profesional Titulado: Ingeniero en Economía, Ingeniero de Transportes, por estar ambos relacionados al cargo de Supervisor Económico Financiero.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

Consulta y/o observación N° 13

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo III: REQUERIMIENTO

Literal: 12.3.2 Personal que complementa al Personal Clave

Antecedentes

Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen, previo cumplimiento del procedimiento administrativo ante SUNEDU.

Observación:

Se observa que solo se esté solicitando Título Universitario previos cumplimiento administrativo ante SUNEDU al Personal que complementa al Personal Clave, y no se esté solicitando el mismo requerimiento o criterio al Personal Clave, lo cual implicaría que podrá participar como Personal Clave un profesional que no tenga título profesional inscrito ante SUNEDU. Situación que atenta contra el Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Transparencia previsto en el artículo 6 de la Resolución De Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se precisa que tanto para el Personal Clave (numeral 12.3.1), como para el Personal que Complementa al Personal Clave (numeral 12.3.2), en ambos casos les es aplicable el cumplimiento del procedimiento administrativo ante SUNEDU.

Consulta y/o observación N° 14

Referencia de las Bases: SECCION

ESPECIFICA Numeral: Capitulo III:

REQUERIMIENTO Literal: 12.2.3 Personal de apoyo

Antecedentes

(4) Los especialistas de apoyo deberán tener, formación profesional o técnica, en electricidad y/o mecánica y experiencia mínima de tres años en supervisión y/o gestión de sistemas ferroviario de transporte de pasajeros, la acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de supervisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de postores, se solicita se acepte personal con conocimiento en electrónica o mecánica.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad, están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta y/o observación N° 15

Referencia de las Bases: SECCION ESPECIFICA

Numeral: Capitulo II: Del Procedimiento de Selección

Literal: 2.3.2 – g.2.) Recursos Humanos

Antecedentes

2.3.2 SOBRE N° 2

.....

g.2.1) Personal Clave

.....

Para todos los profesionales

- Con estudios culminados de posgrado o maestría en:

Consulta:

En atención al Principio de Libre Concurrencia y Competencia prevista en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, y fomentar la participación de profesionales, se solicita se confirme que los estudios culminados de postgrado solicitados deben tener mínimo 24 créditos, conforme al numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, serán considerados aquellos Diplomados que correspondan a las especialidades de los perfiles de cada especialidad solicitada y que estén debidamente acreditados por una entidad educativa oficialmente reconocida en el país o el extranjero. Ceñirse a las bases.

Consulta y/o observación N° 16

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 8. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Numeral: 8.12

Se indica lo siguiente:

“EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia.”

(Subrayado nuestro).

Consulta:

Sírvase aclarar a que se refiere “cualquier contingencia”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores están cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo.

Consulta y/o observación N° 17

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 11. ENTREGABLES

Numeral: 11.4. INFORMES ESPECIALES

Se indica lo siguiente:

“Cuando sea necesario, a solicitud de OSITRAN se presentarán Informes Especiales sobre aspectos específicos relacionados con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo que OSITRAN establezca en su comunicación.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones 21 requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado” (Subrayado nuestro)

Consulta.-

Como se puede apreciar, el punto 11.4 establece que cuando sea necesario, OSITRAN puede solicitar la presentación de informes específicos relacionados con el objeto del servicio. Ante tal hecho, consultamos si es factible definir las situaciones en las cuales sea necesaria la presentación de dichos informes.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes especiales, son documentos que están referidos a la atención de una situación en particular y/o que el OSITRAN o el mismo Supervisor haya identificado durante las labores de supervisión y/o explotación de la Línea 1. Por lo cual, no es posible anticipar y/o definir dichas situaciones.

Consulta y/o observación N° 18

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 12. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN

Numeral: 12.4.9.

Se indica lo siguiente:

“El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el 30 inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido en la penalidad 13 del numeral 18. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.” (Subrayado nuestro)

Conforme puede apreciarse, se entiende y exige que el personal clave y el supervisor deben permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio, y, que en caso no se cumpla dicha situación, se efectuaría una penalidad por cada día calendario que le personal no cumpla con el tiempo de permanencia.

Al respecto, es importante se tenga en consideración que, si bien la referida condición laboral antes mencionada podría ser escenario óptimo para ejecutar el presente proyecto, lo cierto es que dicha regulación vulneraría los derechos laborales de los trabajadores como es el caso del derecho a la renuncia.

Sobre este punto, el artículo 16° de la Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala expresamente lo siguiente:

“Son causas de extinción del Contrato de Trabajo:

(...)

b) La renuncia o retiro voluntario del Trabajador”.

Tal y como se evidencia, la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador, además, el derecho a la renuncia extingue el Contrato de Trabajo.

Bajo tales consideraciones, resulta oportuno reflexionar respecto de las siguientes preguntas:

¿Vulneraría el derecho de renuncia de un trabajador el obligarlo a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? De ser afirmativa la pregunta, se debe resolver la siguiente: ¿Se encuentra acorde con la normativa obligar a un trabajador a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? Queda claro que es una vulneración directa a la normativa laboral.

Esta realidad se agrava cuando se señala que la única manera de no efectuar penalidades sobre este punto es solo por muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión, es decir una lista taxativa.

Desde esta perspectiva, significaría que ante la renuncia intempestiva de un trabajador podrían aplicarse penalidades a los Contratistas, generando de esta manera un golpe económico al Contratista innecesariamente, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, dentro de este mismo enfoque, con los problemas latentes que trae la pandemia del Coronavirus consigo, nos debemos cuestionar las siguientes preguntas: ¿Es contraproducente tener una lista taxativa para poder eximir una supuesta responsabilidad si un personal clave cae enfermo? ¿Nos encontraríamos acorde con lo señalado en el Código Civil respecto de los casos fortuitos y fuerza mayor? ¿Resulta razonable no considerar los casos fortuitos y fuerza mayor dentro de la lista antes indicada?

Se quiere con ello evidenciar que indicar en los Términos de Referencia que el personal clave y el Supervisor deban permanecer trabajando obligatoriamente para el Contratista, bajo apercibimiento de aplicar una penalidad que solo puede ser eximida por 3 causales, sin considerar los casos fortuitos o fuerza mayor o la enfermedad de un trabajador, resulta a todas luces contraproducente para la ejecución del proyecto y se confronta directamente con la normativa laboral y el Código Civil.

Observación:

Bajo tales consideraciones, observamos el referido extremo de los Términos de Referencia y solicitamos que los mismos puedan ser cambiados y alinearse con las normas vigentes a la materia.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.

Consulta y/o observación N° 19

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Nº	Monto de la penalidad en soles En UITs	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación (Días Calendarios)
5	0.70	Ausencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave en la actividad	Por cada día y por cada personal
6	0.70	Ausencia del Personal Técnico en la actividad de supervisión señalada en el literal (h) del numeral 7.14.2 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal
8	0.70	No realizar la actividad de supervisión o inspección, semanal o mensual, programada	Por cada vez

Respecto de las penalidades 5,6 y 8 citadas, se aprecia que la N° 8 engloba lo referido en las penalidades 5 y 6, ya que no es posible realizar la actividad de supervisión sin contar con el personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

Consulta:

Ante tal situación consultamos si es posible efectuar las modificaciones respectivas para que no subsista la mencionada anomalía, a fin de que no se le asigne más de una penalidad a un mismo supuesto de hecho.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, no se acepta lo solicitado, el ítem 8 se refiera inclusive que, contando con el personal no realiza la actividad de supervisión.

Consulta y/o observación N° 20

1) Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 12.

Se indica lo siguiente:

“No asistir a reuniones cuando es convocado por el Ositran, Personal Clave o Personal que complementa al Clave.

Consulta:

Siendo una penalidad tan Draconiana, se solicita que Oisitrán convoque la reunión con mínimo 36 horas de antelación y se tenga en consideración las fechas en que se tiene inspecciones programadas y actividades importantes para el desarrollo de la supervisión.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, la participación y disponibilidad del Supervisor es exclusiva, por lo que deben estar siempre disponibles ante el requerimiento del OSITRAN.

Consulta y/o observación N° 21

Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 14.

Se indica lo siguiente:

“Si el SUPERVISOR no cumple con presentar a satisfacción de OSITRAN el levantamiento de observaciones a los informes presentados”.

Consulta:

Sírvase aclarar con objetividad, que considera la entidad “a satisfacción de Ositran”

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes que presente el Supervisor al OSITRAN deben estar debidamente sustentados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

PARTICIPANTE: ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ

Consulta N°01

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Observación: Es restrictivo solicitar que la experiencia mínima de 30 millones de dólares se sustente con 8 contratos como máximo, teniendo en consideración que en Perú sólo existe un par de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros y por tanto limita la participación de empresas peruanas y contradice los principios del Art. 9 del reglamento general de OSITRAN que rigen el presente procedimiento.

Se solicita eliminar este requisito y considerar un máximo de 20 contratos como máximo.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N°02

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Observación: Es restrictivo solicitar como requisito mínimo que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación y contradice los principios del Art. 9 del reglamento general de OSITRAN que rigen el presente procedimiento. Se solicita eliminar este requisito y considerar todos los sistemas de transporte de pasajeros.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.

Consulta N°03

Sobre: N° 1

Numeral: 2.3.1

Ítem: d

Página: 25

Se consulta si el certificado de calidad en servicios prestados solicitados en el sobre 2, ítem g.1) perfil mínimo del supervisor, es el mismo del solicitado en el sobre 1 ítem d) documentación legal.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, es el mismo documento.

Consulta N°04

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Consulta: Se solicita confirmar que para la experiencia en dólares se aceptara el tipo de cambio publicado por la SBS.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se confirma lo solicitado.

Consulta N° 05

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 27

Consulta: Se solicita conocer la razón de que se solicita la experiencia del postor en dólares siendo un proceso en soles.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria es de ámbito nacional e internacional, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N°06

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.1

Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que será aceptado todos los profesionales titulados y de todas las formaciones profesionales siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, sólo se aceptarán los profesionales que cumplan con los perfiles requeridos para el servicio por cada especialidad; dichos perfiles se encuentran debidamente detallados en las bases.

Consulta N°07

Sobre: N° 2
Numeral: 2.3.2
Ítem: g.2
Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que será válido todos los estudios culminados de postgrado sin considerar la relación con sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros y que cumplan con la experiencia solicitada

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

Consulta N°08

Sobre: N° 2
Numeral: 2.3.2
Ítem: g.2
Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que será válido los estudios de diplomados culminados como estudios de postgrado

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, serán considerados aquellos Diplomados que correspondan a las especialidades de los perfiles de cada especialidad solicitada y que estén debidamente acreditados por una entidad educativa oficialmente reconocida en el país o el extranjero. Ceñirse a las bases.

Consulta N°09

Sobre N° 2
Numeral: 2.3.2
Líteral: g.1
Página: 27
Consulta:

Dado que la terminología usada en países extranjeros difiere de la peruana, y a fin de promover una mayor participación de postores, se solicita considerar como equivalentes a "Supervisión" los siguientes términos:

- o Supervisión y Control de Obra
- o Interventoría
- o Consultoría y Asistencia de Obra
- o Control y Vigilancia de Obra
- o Inspección y Control de Obra
- o Inspección de Construcción
- o Control y Asistencia Técnica
- o Apoyo a la Dirección
- o Asistencia Técnica a la Dirección de la(s) Obra(s)
- o Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de la(s) obra(s)
- o Consultoría y Asistencia a la Dirección Facultativa de las obras
- o Trabajos de Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de Obra
- o Asistencia Técnica para Vigilancia y Control de la(s) Obra(s)
- o Dirección de Obra
- o Dirección Facultativa

o Dirección de las obras
o Servicios Complementarios de Ingeniería para la Asistencia a la Dirección de la Obra.

Se solicita considerar la terminología indicada tanto para la experiencia del postor como para la experiencia de los profesionales, siempre y cuando se incluya el glosario de términos que demuestre su equivalencia

Respuesta:

Se precisa que el objeto de la contratación es la “Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao”, (operación y mantenimiento), no se trata de una Supervisión de Obras, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N°10

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: Para el Jefe de Supervisión, se solicita que también sean válidos los cargos de: Gerente de Proyecto, Gerente de Supervisión, Supervisor Principal, Coordinador, Director de Fiscalización (Supervisión), Coordinador General de Supervisión, Ingeniero de Campo, Ingeniero Inspector de Campo, Jefe de Fiscalización (Supervisión), Gerente adjunto de Supervisión

Respuesta:

En las bases, los cargos para el Jefe de Supervisión detallados, son los siguientes: i. Supervisor y/o, ii. Especialista y/o, iii. Subjefe y/o, iv. Jefe y/o, v. Superintendente y/o y vi. “**Gerente**”. Cabe señalar que en la calificación se tomará en cuenta y valorará, la especialidad y experiencia debidamente sustentada conforme al perfil del profesional requerido para este servicio que se encuentra debidamente detallado en las bases.

Consulta N°11

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: sírvase confirmar que para el personal extranjero serán válidos los títulos profesionales con denominaciones diferentes que sean equivalentes en Perú y revalidados por SUNEDU.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se considerará lo establecido por la SUNEDU.

Consulta N°12

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: d

Página: 26

Consulta: sírvase confirmar que se aceptará que el formato N° 9 sea firmado digitalmente por el profesional.

Respuesta:

El sello, la firma y la rúbrica en cada folio de la propuesta puede ser en forma manual; sin embargo, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.

Consulta N°13

Numeral: Capítulo II

Ítem: 2.3

Página: 23

Consulta: sírvase confirmar que adjunto al formato N° 2: Carta de Presentación (documento principal), irá la vigencia de poder del postor y copia del DNI del representante además de los tres (3) sobres o anexos.

Respuesta:

Los documentos serán presentados conforme a lo solicitado en las Bases.

Consulta N°14

Sobre: N° 2

Numeral: 2.3.2

Ítem: g.2

Página: 28

Consulta: Se solicita reducir la experiencia mínima del personal clave a la mitad, consideración que en Perú sólo existe un par de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros y por tanto escaso personal calificado que pueda cumplir con la experiencia.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

PARTICIPANTE: ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)

1) CONSULTA N° 01:

Página: 34

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Se indica lo siguiente:

“La presente contratación se encuentra relacionada a las Actividades N° 01 al 12 y del 25 al 36 del Plan de Supervisión del año 2021 o las actividades que hagan sus veces en los Planes de Supervisión a aprobarse, en materia de la supervisión permanente de las actividades de conservación y prestación del servicio del Plan Anual de Supervisión de la concesión del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1. Villa El Salvador - Grau - San Juan de Lurigancho” a cargo del concesionario GYM Ferrovías S.A., (...)” (Subrayado nuestro)

Como podemos observar, en el punto 2 citado se hace referencia al “*Plan Anual de Supervisión*”. Al respecto, consultamos si es factible que dicho documento sea considerado dentro de los documentos entregados, a fin de tener conocimiento de las obligaciones del contratista.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, cabe señalar que anualmente se elabora un “Plan de Supervisión”, por lo cual se ha utilizado como referencia para la elaboración de los referidos Términos de referencia el mismo que refiere que las obligaciones a ser cumplidas se encuentran en el Contrato de Concesión de la Línea 1. La versión vigente del Plan de Supervisión le será entregada al adjudicatario.

2) CONSULTA N° 02:

Página: 39

Referencia: Términos de Referencia

Sección: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE LA SUPERVISIÓN

Numeral: 7.14.1. cc)

Se indica lo siguiente:

“El supervisor verificará si el concesionario cuenta con los suministros (repuestos e insumos) necesarios, para asegurar una intervención óptima y efectiva en sus actividades de mantenimiento (numeral 2.2.6 Anexo 7).” (Subrayado nuestro).

Al respecto, dada la ambigüedad y carácter ilimitado de lo relacionado a “suministros necesarios” solicitamos nos den un mayor detalle de cuáles son dichos suministros necesarios.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo con el conocimiento y experiencia internacional en supervisión de Sistemas Ferroviarios, el Supervisor evaluará si se cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.6 Anexo 7, del Contrato de Concesión.

3) CONSULTA N° 03:

Página: 44

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 8. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Numeral: 8.12

Se indica lo siguiente:

“EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia.” (Subrayado nuestro).

Sírvase aclarar a que se refiere “cualquier contingencia”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo.

4) CONSULTA N° 04:

Página: 45

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 11. ENTREGABLES

Numeral: 11.1

Se indica lo siguiente:

“EL SUPERVISOR deberá presentar el Plan de Supervisión de la prestación del servicio y conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato de servicio para su aprobación.” (Subrayado nuestro)

El punto citado incita que el Plan de Supervisión Integral debe ser entregado dentro de los 15 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato. Al respecto, hay que tener en cuenta en la mayoría de los contratos de supervisión es común que la fecha de suscripción del contrato no sea la misma que la fecha de inicio del servicio, motivo por el cual consultamos si es posible cambiar “posteriores a la suscripción del Contrato de Servicio” por “posteriores a la orden de inicio del servicio”, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es atendible en la medida que en la fecha de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá contar con la planificación necesaria que le permita desarrollar y ejecutar las actividades previstas en el Contrato.

5) CONSULTA N° 05

Página: 52

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 11. ENTREGABLES

Numeral: 11.4. INFORMES ESPECIALES

Se indica lo siguiente:

“Cuando sea necesario, a solicitud de OSITRAN se presentarán Informes Especiales sobre aspectos específicos relacionados con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo que OSITRAN establezca en su comunicación.”

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones 21 requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado” (Subrayado nuestro)

Como se puede apreciar, el punto 11.4 establece que cuando sea necesario, OSITRAN puede solicitar la presentación de informes específicos relacionados con el objeto del servicio. Ante tal hecho, consultamos si es factible definir las situaciones en las cuales sea necesaria la presentación de dichos informes.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes especiales, son documentos que están referidos a la atención de una situación en particular y/o que el OSITRAN o el mismo Supervisor haya identificado durante las labores de supervisión y/o explotación de la Línea 1. Por lo cual, no es posible anticipar y/o definir dichas situaciones.

6) **CONSULTA N° 06:**

Página: 60

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 12. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN

Numeral: 12.4.9.

Se indica lo siguiente:

“El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el 30 inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido en la penalidad 13 del numeral 18. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.” (Subrayado nuestro)

Conforme puede apreciarse, se entiende y exige que el personal clave y el supervisor deben permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio, y, que en caso no se cumplía dicha situación, se efectuaría una penalidad por cada día calendario que le personal no cumpla con el tiempo de permanencia.

Al respecto, es importante se tenga en consideración que, si bien la referida condición laboral antes mencionada podría ser escenario óptimo para ejecutar el presente proyecto, lo cierto es que dicha regulación vulneraría los derechos laborales de los trabajadores como es el caso del derecho a la renuncia.

Sobre este punto, el artículo 16° de la Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala expresamente lo siguiente:

“Son causas de extinción del Contrato de Trabajo:

(...)

b) La renuncia o retiro voluntario del Trabajador”.

Tal y como se evidencia, la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador, además, el derecho a la renuncia extingue el Contrato de Trabajo.

Bajo tales consideraciones, resulta oportuno reflexionar respecto de las siguientes preguntas: ¿Vulneraría el derecho de renuncia de un trabajador el obligarlo a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? De ser afirmativa la pregunta, se debe resolver la siguiente: ¿Se encuentra acorde con la normativa obligar a un trabajador a permanecer durante 60 días laborando con su empleador? Queda claro que es una vulneración directa a la normativa laboral.

Esta realidad se agravada cuando se señala que la única manera de no efectuar penalidades sobre este punto es solo por muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión, es decir una lista taxativa.

Desde esta perspectiva, significaría que ante la renuncia intempestiva de un trabajador podrían aplicarse penalidades a los Contratistas, generando de esta manera un golpe económico al Contratista innecesariamente, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, dentro de este mismo enfoque, con los problemas latentes que trae la pandemia del Coronavirus consigo, nos debemos cuestionar las siguientes preguntas: ¿Es contraproducente tener una lista taxativa para poder eximir una supuesta responsabilidad si un personal clave cae

enfermo? ¿Nos encontraríamos acorde con lo señalado en el Código Civil respecto de los casos fortuitos y fuerza mayor? ¿Resulta razonable no considerar los casos fortuitos y fuerza mayor dentro de la lista antes indicada?

Se quiere con ello evidenciar que indicar en los Términos de Referencia que el personal clave y el Supervisor deban permanecer trabajando obligatoriamente para el Contratista, bajo apercibimiento de aplicar una penalidad que solo puede ser eximida por 3 causales, sin considerar los casos fortuitos o fuerza mayor o la enfermedad de un trabajador, resulta a todas luces contraproducente para la ejecución del proyecto y se confronta directamente con la normativa laboral y el Código Civil.

Bajo tales consideraciones, observamos el referido extremo de los Términos de Referencia y solicitamos que los mismos puedan ser cambiados y alinearse con las normas vigentes a la materia.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.

7) CONSULTA N° 07:

Página: 63

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Nº	Monto de la penalidad en soles En UITs	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación (Días Calendarios)
5	0.70	Ausencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave en la actividad	Por cada día y por cada personal
6	0.70	Ausencia del Personal Técnico en la actividad de supervisión señalada en el literal (h) del numeral 7.14.2 de los Términos de Referencia	Por cada día y por cada personal
8	0.70	No realizar la actividad de supervisión o inspección, semanal o mensual, programada	Por cada vez

Respecto de las penalidades 5,6 y 8 citadas, se aprecia que la N° 8 engloba lo referido en las penalidades 5 y 6, ya que no es posible realizar la actividad de supervisión sin contar con el personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

Ante tal situación consultamos si es posible efectuar las modificaciones respectivas para que no subsista la mencionada anomalía, a fin de que no se le asigne más de una penalidad a un mismo supuesto de hecho.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es posible lo solicitado, el ítem 8 se refiere inclusive que, contando con el personal no realiza la actividad de supervisión.

8) CONSULTA N° 08:

Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 12.

Se indica lo siguiente:

“No asistir a reuniones cuando es convocado por el Ositran, Personal Clave o Personal que complementa al Clave.

Siendo una penalidad tan Draconiana, se solicita que Oisitran convoque la reunión con mínimo 36 horas de antelación y se tenga en consideración las fechas en que se tiene inspecciones programadas y actividades importantes para el desarrollo de la supervisión.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, la participación y disponibilidad del Supervisor es exclusiva, por lo que deben estar siempre disponibles ante el requerimiento del OSITRAN.

9) CONSULTA N° 09:

Página: 64

Referencia: Términos de Referencia

Sección: 18. PENALIDADES

Penalidad N° 14.

Se indica lo siguiente:

“Si el SUPERVISOR no cumple con presentar a satisfacción de OSITRAN el levantamiento de observaciones a los informes presentados”.

Sírvase aclarar con objetividad, que considera la entidad “a satisfacción de Ositran”.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, los informes que presente el Supervisor al OSITRAN deben estar debidamente sustentados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de referencia.

PARTICIPANTE: MTV PERÚ E.I.R.L.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N°01
Referencia(s) de las Bases Sección: Sección GENERAL Numeral: 1.7 FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Página: 6
Consulta1: 1) Por favor agradeceremos confirmar que también será válido, la Apostilla de la Haya, para aquellos documentos emitidos en el extranjero. 2) Consultamos a que dirección de mesa de partes virtual se presenta la oferta.

Respuesta:

- 1) Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- 2) Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

PARTICIPANTE: MTV PERU EIL
CONSULTA N°02
Referencia(s) de las Bases Sección: Especifica-2.3.2 SOBRE NRO 2-PROPUESTA TECNICA Numeral: g.2) RECURSOS HUMANOS Página: 28
ANTECEDENTES A LAS BASES: 2.3.2 SOBRE N° 02-PROPUESTA TECNICA g.2) RECURSOS HUMANOS g.2.1) PERSONAL CLAVE 2. Supervisor de Operaciones Calificación: -Profesional titulado. -Con estudios culminado de postgrado o Maestria en: Ingeniería o gestión de operaciones o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria. Experiencia: -Mínimo de seis (06) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros. Se considera como sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros a los siguientes: • Metros pesados y ligeros • Trenes de alta velocidad • Trenes de cercanías • Tranvías CAPITULO IV: EVALUACION DE PROPUESTAS b) Supervisor de Operaciones • Más de 7año : 140 puntos • Más de 6 hasta 7 años: 120 puntos
Consulta2: 1) Con la finalidad de fomentar la libre competencia de postores y se otorgue mayor oportunidad de participación de profesionales, considerándose que en la Convocatoria PSO N° 003-2019-OSITRAN , solo participo un postor donde se solicitaba para el profesional Supervisor de Operaciones , <u>la Experiencia mínima cinco (5) años</u> y en los Factores de Evaluación el puntaje máximo para más de seis (6) años , se solicita se pueda disminuir lo solicitado para el

SUPERVISOR DE OPERACIONES en la presente convocatoria, **la Experiencia mínima solicitada de seis (6) años a Cinco (05) años** y en los **Factores de Evaluación el puntaje máximo solicitado para más de siete (07) años a seis (06) años.**

- 2) Se consulta si la experiencia laboral solicitada al **SUPERVISOR DE OPERACIONES**, es solo la considerada en **Sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros.**

Respuesta:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio. Los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
- 2) Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a las bases, la experiencia laboral está referida a la supervisión y/o gestión de operaciones y/o transporte y/o tráfico de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros. Ceñirse a las Bases

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

CONSULTA N°03

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO-TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 59

ANTECEDENTES A LAS BASES:

12.3.2 PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE

a) Supervisor Económico-Financiero

Calificación:

-Profesional Economista, Administrador o contador titulado.

Experiencia:

-Mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral en temas relacionados con auditorias de recaudación.

Consulta3:

- 1) Con la finalidad de una Libre competencia y de fomentar una mayor participación de profesionales, solicitamos se amplíe la profesión para el PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE, **Supervisor Económico-Financiero**, la profesión como la Ingeniería de Transportes, que en el proceso pasado PSO N° 003-2019-OSITRAN : Supervision Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, similar al objeto de la convocatoria, se solicitó para el perfil **Supervisor económico-Financiero o Auditor**, las profesiones de Ingeniero,

Economista, Administrador o Contador (titulado). Adicionalmente considerar que en la actualidad el ámbito de trabajo de los Ingenieros de transporte está presente en las auditorias de recaudación, por lo que solicitamos se acepte nuestra petición.

- 2) Solicitamos de amplié la experiencia solicitada para el Supervisor Económico –Financiero, en Auditorias de Flujos vehiculares, debido a que dentro de los alcance de la Auditorias de Flujo vehicular, se considera la verificación del Ingreso efectivo recaudado por las empresas concesionarias de las vías a nivel nacional.

Respuesta:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.
- 2) Conforme a lo señalado por el área usuaria, **no** es posible, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIL

CONSULTA N°04

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO –TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 55

ANTECEDENTES A LAS BASES:

12.2.3 PERSONAL DE APOYO

El Equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo con lo señalado.

Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
Personal Técnico	5	100%	36	180
Especialistas de apoyo	4	100%	36	144
Administrador	1	100%	36	36
Asistente Administrativo	2	100%	36	72

Notas: (3) El Personal técnico deberá tener experiencia mínima de 3 años en supervisión y/o gestión de sistemas ferroviarios de transporte de pasajeros, la acreditación se realizará con ocasión de la presentación del Plan de Supervisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.
Consulta 4: 1) En relación a las actividades a desarrollar por el Personal Técnico entre ellas el numeral 7.14.2. Obligaciones específicas, ítem i) <i>“Este personal recorrerá a diario todas las estaciones a fin de verificar el estado de operatividad de los equipos (escalera, ascensores, TVM, torniquetes, rotomóvil, salva, escaleras, difusión sonora, puertas de emergencia y servicios higiénicos); limpieza, estado de la señalética, presencia de personal para la atención a los usuarios y vigilancia principalmente”</i>, por lo que solicitamos que la experiencia mínima de 3 años solicitada, se considere también en supervisión y/o gestión de infraestructura de transporte de uso público, por las actividades que desarrollaran en la supervisión. 2) También se solicita se considere para el Personal Técnico, la experiencia como Técnicos en Auditoría de recaudo de Transporte Público y/o en Auditorías en Tráfico, que es el perfil del personal de campo que realizara dichas actividades.

Respuesta:

- 1) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no es posible, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.
- 2) Conforme a lo señalado por el área usuaria, no es posible, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N° 5
Referencia(s) de las Bases Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO Numeral: 8. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR Página: 44
Consulta N° 5: El numeral 8.12 hace referencia a que: “EL SUPERVISOR se debe hacer responsable por todo el personal ante cualquier contingencia”, se consulta a que se refiere como <u>cualquier contingencia</u>, afín de que se pueda evaluar dicha situación, agradeceremos nos aclare nuestra consulta.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, todas las obligaciones de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N° 6
Referencia: BASES - Capítulo II del Procedimiento de Selección Sección: 2.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Numeral: g.2.) RECURSOS HUMANOS Pag.30-31
Antecedentes : g.2)RECURSOS HUMANOS Acreditación: "La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la obtención del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."
Consulta N° 7: La experiencia laboral, al igual que en la mayoría de Los términos de Referencia, debería contabilizarse desde la obtención del título profesional y no desde la obtención del bachillerato. Por tal motivo es que consultamos si es factible modificar este punto, cambiando "desde la obtención del bachillerato" por " <i>desde la obtención del título profesional</i> ", para evitar desigualdad de competencias con el CALCULO DE LA EXPERIENCIA, al existir diferencias con otros países de la región respecto del momento en el cual una persona es considerada bachiller. Por ejemplo, en Colombia y en España un bachiller es el estudiante que se gradúa del colegio. Lo cual dejaría en desventaja al profesional Peruano o de otros países, dado en el Peru https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-127847_archivo_pdf_Media_2.unknown https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:e4105bef-499d-4638-ad4d-88b730fc69a2/peru.pdf Así mismo, que la experiencia solicitada por OSITRAN en los últimos años se solicitó ser contabilizada desde la fecha de emisión del título del personal propuesto. A modo de ejemplo tenemos el PSO N° 007-2020-OSITRAN: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION POR OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL,

TRAMO TRUJILLO –SULLANA y el PSO N° 003-2019-OSITRAN: Supervisión Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, pág. 17 de los términos de referencia.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se deberá sustentar la equivalencia de estudios en el extranjero con el grado de bachiller otorgado en el Perú, de acuerdo a SUNEDU. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de emisión del bachillerato. Ceñirse a las bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N° 8
Sección: Especifica - Capítulo II-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral: 2.3.2 SOBRE N°2-PROPUESTA TECNICA. Página: 28-30
Antecedente g.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR g.2.1) PERSONAL CLAVE 1. Jefe de Supervision 2. Supervisor de Operaciones 3. Supervisor de Material Rodante 4. Supervisor de Electrificación Ferroviaria 5. Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones 6. Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles
Consulta 8: Las bases solicitan al PERSONAL CLAVE, los cargos de Supervisor y/o Especialista y/o Sub jefe y/o Jefe y/o Superintendente y/o Gerente, por lo que con la finalidad de fomentar la libre competencia y participación de más especialistas, se solicita se amplíe a los cargos de Ingeniero y/o Coordinador para el PERSONAL CLAVE.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomarán en cuenta las designaciones de distintos cargos como una referencia de haber ejercido una función de responsabilidad. Cabe señalar que

en la calificación se tomará en cuenta y valorará, la especialidad y experiencia debidamente sustentada conforme a los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los que se encuentran debidamente detallados en las bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N° 9
Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO Numeral: 12 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA EXPLOTACIÓN. Página: 59
Antecedente Numeral: 12.3.2. Personal que complementa al Personal Clave a) Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente Calificación: -Profesional Ambiental, Higiene y Seguridad, sanitario, o Biólogo titulado.
Consulta : Con la finalidad de fomentar la libre competencia y participación de más especialistas se solicita se acepte la participación de profesionales en el rubro de la Ingeniería.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad están debidamente detallados en las bases; por lo cual, se valorará la especialización y experiencia de forma tal que se cumpla con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad los cuales están debidamente detallados en las bases.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Observación N° 01
Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica-Capitulo II Numeral: 2.3.2 Sobre N° 2-Propuesta Técnica

Antecedentes:

2.3.2 SOBRE N° 2-PROPUESTA TECNICA (Segundo archivo digital)

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada, (ii) Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado, no incluye Declaraciones juradas; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación “Experiencia del Postor”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPITULO IV de la presente sección.**

Observación N° 1:

Observamos que las presente bases, soliciten en la Documentación de presentación facultativa, acreditación de Experiencia de Postor, debido a que no es concordante con lo solicitado en el Capítulo IV-Evaluación de Propuestas, para los Factores de evaluación, debido a que solo se obtiene puntaje con la **Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave**, que hacen un puntaje mínimo de 800 puntos y un máximo de 1000 puntos.

Respuesta:

Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

Observación N° 02

Referencia(s) de las Bases

Sección: Sección específica-Capitulo II

Numeral: 2.3.3 Sobre N° 3-Propuesta Económica

Página: 31

Antecedentes:

2.3.3 SOBRE N° 3-PROPUESTA ECONOMICA (Tercer archivo digital)

El sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles (\$/.) , de acuerdo a los siguientes formatos:

- Formato N° 11: Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Observación N° 2:

- b) El presente procedimiento de selección tiene sistema de Contratación a Suma Alzada y lo solicitado para la presentación de la Propuesta Económica es el Formato N° 11-Carta de presentación de la Propuesta Económica, por lo que agradeceremos confirmar que no corresponde indicar los subtotales que componen la oferta económica en el Formato 11, debido a que solo se consigna el monto total de la oferta económica ofertada.
- c) El símbolo de soles (\$/.), solicitada para la Propuesta Económica no corresponde, debiendo ser (\$/).

Respuesta:

1. La contratación es a SUMA ALZADA; sin embargo, en caso de que algún recurso humano del supervisor haya renunciado y este no haya cumplido con su reemplazo oportuno, se descontará por los días ausentes de acuerdo con el DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.
2. Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIL

Observación N° 03

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 58

Antecedentes:

12.3 PERFIL DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISION

f) Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles

Calificación:

- Profesional titulado
- Con estudios culminado de posgrado o maestría en:
Ingeniería o gestión de mantenimiento o en sistemas y/o infraestructura ferroviaria.

Experiencia:

- Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento en vías férreas y obras civiles.

Para acreditar la experiencia del **Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones**, serán válidos los siguientes cargos:

Observación 3:

Se observa que la experiencia solicitada para **el Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**, se indique acreditar experiencia del Supervisor de Señalización y Telecomunicaciones.

Respuesta:

Es un error de forma, se corregirá en las Bases Consolidadas.

PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL

Observación N° 04

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III-REQUERIMIENTO –TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 12. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA SUPERVISION INTEGRAL DE LA EXPLOTACION

Página: 59-60

Antecedentes:

12.3 PERFIL DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISION

12.3.2 Personal que Complementa al Personal Clave

Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen, previo cumplimiento del procedimiento administrativo ante SUNEDU.

Acreditación:

La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la obtención del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Observación 4:

Los Términos de Referencia, para el **Personal que complementa al Personal Clave**, se indique que el título universitario, así como los títulos universitarios equivalentes en el país de origen, cumplan el procedimiento administrativo ante SUNEDU, por lo que agradeceremos puedan aclarar que para el caso del numeral **12.3.1 Personal Clave**, no aplica el párrafo relacionado a la SUNEDU.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, **Si** aplica el párrafo relacionado a la SUNEDU.

PARTICIPANTE: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Consulta N° 01	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	2.3.2 SOBRE N°2 – PROPUESTA TÉCNICA
Numeral:	g.1).) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Página:	26-27
Se solicita cordialmente modificar el requisito de antigüedad solicitado de los servicios para cumplir con el "PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR", admitiendo así los servicios que hayan sido concluidos en los últimos diez (10) años, es decir: "La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones." Lo anterior, teniendo en cuenta que habitualmente estos servicios son de muy larga duración e incluso hacen parte de contratos integrales de supervisión de la construcción, puesta en marcha y operación que exceden el plazo de los 10 años, luego se contraponen el criterio iniciado y concluido en un plazo tan corto para esta tipología de contratos.	

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, esta convocatoria se hace a nivel nacional e internacional, dada las características particulares y de complejidad de los Sistemas Metro. Ello no constituye limitación para que los postores adopten formas de asociación legalmente permitidas para integrar recursos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del servicio, por lo cual debe ceñirse a lo señalado en las bases.

Consulta N° 02	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	2.3.2 SOBRE N°2 – PROPUESTA TÉCNICA
Numeral:	g.1).) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Página:	26-27
Se solicita cordialmente modificar el requisito referido al parque de material rodante para cumplir con el “PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR”, admitiendo así un acumulado de cuarenta (40) trenes de mínimo cinco (5) vagones en operación, o un acumulado de doscientos (200) vagones en operación, ya que la limitante al mismo tiempo de número de trenes y vagones resulta excesiva, es decir:	

“...que la empresa haya prestado servicios en la Gestión y/o administración de operaciones en Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros con un parque de material rodante de mínimo **cuarenta (40) trenes de mínimo de cinco (5) vagones en operación o un acumulado de doscientos (200) vagones en operación.**”

En vista de que consideramos relevante cumplir con el total de vagones

RESPUESTA: Conforme a lo señalado por el área usuaria, el postor deberá acreditar la experiencia de haber intervenido en instalaciones iguales o mayores a los de la Línea 1. Por lo tanto, sírvase ceñirse a las bases.

Consulta N° 03	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	2.3.2 SOBRE N°2 – PROPUESTA TÉCNICA
Numeral:	g.1).) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Página:	26-27
Se solicita cordialmente confirmar, que será válido presentar servicios en ejecución para acreditar el “PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR”, siempre y cuando se demuestre el monto facturado a la fecha, correspondiente a la fase de explotación.	
RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se confirma y sírvase ceñirse a lo señalado en las bases.	

Consulta N° 04	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	29
Se solicita cordialmente validar la experiencia para el supervisor de electrificación ferroviaria en Gestión del mantenimiento de suministro de Energía (Subestaciones y Catenaria), es decir: - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento electromecánico, alimentación eléctrica, catenarias y/o <u>Gestión del mantenimiento de suministro de Energía (Subestaciones y Catenaria)</u> Adicional, se solicita confirmar que, el requerimiento de experiencia para el Supervisor de Electrificación Ferroviaria puede interpretarse de la siguiente manera: - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento electromecánico y/o alimentación eléctrica y/o catenarias. RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.	

Consulta N° 05	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	29
Se solicita cordialmente validar la experiencia para todo el PERSONAL CLAVE, en un cargo diferente a los listados en las bases siempre y cuando se demuestre su similitud con los mencionados. RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.	

Consulta N° 06	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	30
Se solicita cordialmente validar la experiencia en el cargo de coordinador para todo el PERSONAL CLAVE, es decir: i. Supervisor y/o ii. Especialista y/o iii. Sub jefe y/o iv. Jefe y/o v. Superintendente y/o vi. Gerente y/o vii. Coordinador RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.	

Consulta N° 07	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO II
Sección:	g.2.) RECURSOS HUMANOS
Numeral:	g.2.1.) PERSONAL CLAVE
Página:	30
Se solicita cordialmente confirmar que, la experiencia laboral solicitada para el cargo de supervisor de señalización y telecomunicaciones, puede interpretarse de la siguiente manera: - Mínimo de seis (6) años de experiencia laboral en la supervisión y/o gestión de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros en mantenimiento de Equipos y Sistemas de Señalización y/o Telecomunicaciones y/o Control de Tráfico Centralizado y/o Circuitos Cerrado de Televisión y/o Sistemas de Control de pasajeros y/o software de los sistemas y/o actividades relacionadas a dicho fin. RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se tomará en cuenta, sin embargo, se valorará la especialidad y experiencia debidamente sustentada. Conforme con los perfiles de los profesionales requeridos para el servicio por cada especialidad detallados en las bases; por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en dichas bases.	

Consulta N° 08	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	BASES – SECCIÓN ESPECÍFICA – CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO
Sección:	TERMINOS DE REFERENCIA
Numeral:	12.4 Condiciones Laborales del Personal de la Supervisión
Página:	60
Con respecto a la clausula 12.4.3. que indica: La colegiatura y la habilidad del personal clave y personal que complementa al personal clave debe presentarse, a mas tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio, de lo contrario se considerará como personal ausente, ocasionando se le aplique la penalidad correspondiente y el descuento proporcional por el mismo, en base a la propuesta económica presentada por EL SUPERVISOR. Se solicita cordialmente admitir, para el inicio de la participación efectiva del profesional, una constancia de inicio de tramite de colegiatura, en vista de que este trámite tiene una duración aproximada de tres (03) meses. RESPUESTA: Conforme a lo señalado por el área usuaria, de acuerdo a la Ley 28858, para ejercer legalmente la profesión de Ingeniero en el Perú, el profesional debe de estar Colegiado y Habilitado, por lo cual, debe ceñirse a lo señalado en las bases.	

